



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 17 DE ABRIL DE 2020**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 10:30 horas del día 17 de abril de 2020, previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores y señoras que se enuncian ut infra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática, en primera convocatoria, por el Pleno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”.

Se hace constar que el Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria General y el Sr. Concejales D. Abel Perea Sierra se encontraban en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, si bien participando, a su vez, en la sesión de teleconferencia.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)
BRAVO CASERO MARINA (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO (Cs.)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE (Cs.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SAEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

<p>CVE: 07E4000D8FDC00V1C22ZT7W9J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05</p>	<p>DOCUMENTO: 2020088796 Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43</p>
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/=20200417>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Comprobada la conexión a la videoconferencia de la totalidad de los integrantes del pleno, se entiende cumplido el quórum legal de asistencia a la sesión, ratificándose, con la aprobación de la presente acta, la acreditación de la identidad de los miembros participantes y que se encontraban en territorio español, como exige el art. 46.3 LRRL. Abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutiva**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13-03-2020. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº3/2020. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 14 de abril de 2020:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

2/63

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO	IMP FACTURA
VENPROECO SL	B196674 35	04 133 62300	22007817	66000012	SEÑALES DE TRAFICO Y VALLAS	12	19/7/19	146,24 €	1.697,96 €
ARECOSUR	B921985 22	18 1622 22700	22007819	66000039	TN PODA VEGETAL	2331	31/12/19	1.318,28 €	1.318,28 €
SUMINISTROS HIDRAULICOS TAJAMAR SL	B931261 75	26 161 21500	22007829	66000147	1 BRDIA. FILTRO VERTICAL	1	09/10/19	1.235,44 €	1.494,88 €
INOXIDABLES HISNIA SL	B739828 78	26 160 21300	22007832	66000151	DISCO DE CORTE INOX Y METAL	28	15/01/20	96,14 €	241,69 €
GESTION Y CONTROL DE SERV ABAST AGUA	B293704 34	26 161 21500	22007833	66000159	COLLARIN FD PVC , HEXAGONAL DN	2000091	16/1/20	468,33 €	652,38 €
SUMINISTROS INTEGRALES DE OFICINA SA	A792062 23	26 161 22110	22007834	66000165	EQUIPAMIENTO PERSONAL, BUZO MICROGARD, TS PLUS 4B	7160250656	31/3/19	275,94 €	373,70 €
HERRERA PEREZ JUAN IGNACIO	33371569 H	19 3300 22300	22007836	66000266	SERVICIO TRASLADO OBRAS EXPOSICION DESDE GRANADA	1-2020	09/01/20	241,40 €	1.390,90 €
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO	B296693 71	28 4411 22300	22007814	66001300	BONOS OCT Y NOVIEMBRE TRANSPORTE	4001	06/4/20	2.210,00 €	2.210,00 €
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO	B296693 71	28 4411 22300	22007837	66001301	BONOS DICIEMBRE TRANSPORTE	40002	06/04/20	910,00 €	910,00 €
RUEDA ZEA ROSA MARIA	33389765 K	16 153 61901	22007838	66000306	APERTURA Y TAPADO DE ZANJA PARA COLOCACION TUBERIA	2	03/02/20	237,16 €	237,16 €
DEPORTE INTERNACIONAL SA	A086844 58	30 491 22606	22007839	66000340	COLABORACION TECNICA AUDIOVISUAL ACTO APERTURA BIBLIOTECA	20037	03/02/20	6.642,90 €	6.642,90 €
BURON GUTIERREZ ANGELA	50694038 Z	30 491 22602	22002420	66000816	CAMPAÑA ANUNCIOS CUÑAS EN NAVIDAD	363	03/03/20	605,00 €	605,00 €
EDITORIAL MALAGUEÑA DE PUBLIC	B924916 38	30 491 22602	22002418	66000929	CAMPAÑAS PUBLICITARIAS 2019	MP 20-111	29/02/20	5.251,38 €	5.251,38 €
EMEPSSUR SL	B929829 90	17 165 62300	22003807	66000949	FORMACION MONOLITOS ALUMBRADO PUBLICO	731	10/12/19	26.442,13 €	26.442,13 €
CLUB DEPORTIVO VICTORIA KENT	G920986 23	87000 RTG			SUBVENCION			43.750,00 €	
PAMASUR 2020 SC	J9371548 0	18 1621 22700	22001876	66000973	RECOGIDA PODA Y ENSERES EL LAGAR NOVIEMBRE 2019	1	09/03/20	1.936,00 €	1.936,00 €
PAMASUR 2020 SC	J9371548 0	18 1621 22700	22001876	66000975	RECOGIDA PODA Y ENSERES EL LAGAR DICIEMBRE 2019	2	09/03/20	1.936,00 €	1.936,00 €

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

3/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 20200888796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CANAL TORREVISION SA	A929065 51	02 491 44901	22007854		APORTACION TORREVISION 2015			56.420,36 €	
TOTAL								150.122,70 €	53.340,36 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“**EXPDT.:** Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 3/2020
Asunto: Viabilidad del procedimiento

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F- 0475-2020)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia del 6 de abril se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 150.122,70 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

4/63

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

*Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.*

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que *“ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.”* En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada.

2. No constas junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

5/63

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05</p>	<p>DOCUMENTO: 2020088796 Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43</p>
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.
- c) Cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación de cada uno de los gastos.

6. se observan varias facturas relativas a transportes en autobús urbano, se trata de unos servicios que se abonan a “Vázquez Olmedo” relativo a unos bonos destinados a sufragar el transporte de personas mayores, concretamente entendemos que dichos usuarios utilizan el autobús, la empresa toma razón de dicho servicio y con posterioridad remite factura al Ayuntamiento para ser abonada, el Ayuntamiento tiene preparada una partida presupuestaria en el capítulo 2 de gastos corrientes para estos servicios, sin embargo existen circunstancias que establecen que deberían cargarse en el capítulo de “ subvenciones” capítulo 4 del presupuesto de gastos, con su expediente de subvención formado a tal efecto a este tenor se destaca el siguiente argumento jurídico:

Lo que debe tenerse en cuenta para determinar la naturaleza del gasto es para quien se realiza ese gasto.

*La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, cuando define los gastos que se incluyen en el capítulo II dice, entre otras cosas, que este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios **necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales** que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público. Y que serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para **la adquisición de bienes** que reúnan alguna de las características que se establecen.*

Pues bien, como se puede comprobar, el ayuntamiento no hay adquisición de bienes, pero tampoco está pagando un servicio necesario para la actividad de la entidad local.

Realmente lo que se está haciendo es subvencionar a los jubilados una parte de sus gastos de transporte.

Este sistema se utiliza ordinariamente en las entidades locales imputándolo directamente el gasto al capítulo IV. Se utiliza fundamentalmente en los siguientes supuestos:

- *En las ayudas para libros. En vez de hacer presentar a los padres las facturas de los libros y pagar individualmente la subvención a cada familia, lo que se hace es dar un vale que se presenta en determinadas*

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

6/63

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2020088796
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05		Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43
CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

librerías, y luego las librerías facturan esos vales al ayuntamiento, que debe hacer la comprobación de que el importe facturado coincide con los vales entregados.

• Y también en determinadas ayudas sociales, como gastos de alimentación, farmacéuticos o de transportes, como en su caso. La instrumentación es la misma, no se paga a cada uno de los beneficiarios, sino que las empresas que entregan los bienes o prestan el servicio, facturan estos importes al ayuntamiento.

Con este sistema la peculiaridad es que no los compra el ayuntamiento a los proveedores y luego los entrega, sino que, mediante estos bonos o vales, se permite al beneficiario adquirirlos directamente del suministrador con cargo al ayuntamiento. Pero realmente lo que se está haciendo es subvencionar.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, cuando describe los gastos que se imputan al Capítulo 4 "Transferencias corrientes" señala que comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. Añadiendo que se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Por tanto nosotros entendemos que en el caso consultado puede utilizarse este sistema debiendo imputarse al capítulo IV, aunque se facture por empresa de transporte al ayuntamiento, pero, como hemos dicho, realmente lo que se está haciendo es subvencionar a los jubilados parte de los gastos de transporte, lo que se justificará en el expediente mediante la documentación oportuna. En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone lo siguiente:

1. Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se registrarán por la legislación patrimonial.
2. No obstante lo anterior, se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.
3. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas

Añade el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrolla esta materia en su art. 3 que dispone lo siguiente:

1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda. Sin otro particular y deseando haberle resultado de ayuda reciba saludos cordiales.

PLANTEAMIENTO ORIGINAL

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

7/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Estimado Sr/a asesor, queríamos preguntarle su opinión jurídica en el siguiente tema. Resulta que nos llegan propuestas de gastos relativas al pago de " bonos de transporte de jubilados" concretamente se imputan al capítulo 2 de gastos. La operatoria es que si los jubilados se suben a un autobús que presta el servicio de transporte de línea que presta un consorcio provincial obtienen un precio menor, el cual es abonado por el Ayuntamiento a dicho consorcio. ¿ cree usted que se trata más bien de una subvención capítulo 4 a dichas personas con todo lo que ello conlleva de BDNS, nominativamente en los presupuestos etc...? ¿o se puede encajar bien como un gasto corriente de fomento del tiempo libre (u otra competencia) de estas personas , que permiten tramitarlo sin ser una subvención? Saludos Roberto.Gestión Servicio de Consultas EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

En otro orden de cosas, dichas facturas son correspondientes a servicios prestados en el año anterior, por lo que de acuerdo al principio de anualidad y art. 60.2 del RD 500/90 para imputarlas a este ejercicio presupuestario debe aprobarse un REC cuya competencia es del Pleno. Se observa que incumplen la oirescon, son planificables luego no objeto de un contrato menor, no se ha acudido a los procedimientos abiertos que permiten la LCSP.

7. Se incluye en este expediente una subvención nominativa a cargo de la entidad "Victoria Kent ", dicha subvención es del año 2019. En la base 54.13 de ejecución del presupuesto se establece que el otorgamiento de subvenciones nominativas (es la tónica habitual en contra de la ordenanza de subvenciones que la denomina como procedimiento excepcional , así como el artículo 22 de la LGS) generará un documento AD, y ello incluso sin la firma de un convenio regulador de las condiciones (consideramos que las bases deberían modificarse en este aspecto). Se observa por motivos que se desconocen que ese AD no se ha realizado en el ejercicio 2019, por lo que en cumplimiento de la normativa (RD 500/90 20 Abril y TRLRHL), no podrían traspasar al ejercicio 2020. Esta intervención cuando realiza el traspaso de compromisos al año siguiente realiza un nuevo AD en el ejercicio 2020 con una numeración que permite identificar que proviene del año anterior y con posterioridad realiza las siguientes fases de ejecución del presupuesto de gastos Por lo que como la incorporación no es posible (por la normativa comentada) la única forma de imputar al presupuesto corriente una prestación o actividad del año anterior es por medio del REC que aprueba el pleno de conformidad con el 60.2 del RD 500/90 de 20 de Abril. Una vez llegados a este punto , de que el crédito ya está asegurado en el ejercicio 2020 gracias a esta autorización del Pleno, cabe señalar que deberá financiarse de alguna forma, lo mas razonable a juicio del que suscribe es por medio de una transferencia entre partidas del 2020, sin embargo se ha puesto de manifiesto a este funcionario la urgencia y prisa de abonar lo antes posible dicha subvención , posiblemente agudizada por la situación actual de coronavirus en España, se pone de manifiesto igualmente que no existen partidas disponibles dentro del mismo area de gasto para realizar por decreto la transferencia entre partidas, y que la opción que se quiere realizar es la de utilizar el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del 2019 para su financiación. Es decir un procedimiento similar al que se hubiera realizado de aprobar el AD en el ejercicio 2019 y traspasarlo a 2020 con cargo al RTGG. Sin embargo dicha financiación entendemos que es una " infracción del procedimiento" . Sin embargo decir que se ha incumplido la base de ejecución del presupuesto 54 al no realizar ese AD en 2019, dicha base es aprobada por Pleno a la hora de la aprobación del presupuesto 2019, luego consideramos que es el pleno por medio de un REC y como organo que puede solventar las discrepancias anteriores de inconvenientes con el credito que le manifieste el organo interventor el único que puede aprobar realizar dicha operación de aprobar : "cuasi retroactivamente" un AD del ejercicio 2019, imputarlo al 2020 y financiarlo con un RTGG. Con respecto a la incorporación de remanentes financiados con RTGG destacar que hay que analizar sus efectos en la LOEPSF, por ello destacar que de la liquidación del ejercicio 2019 se detecta inestabilidad presupuestaria e incumplimiento de la regla de gasto, por lo que ello conlleva la presentación de un Pef al pleno antes del 6 de abril de este año, para aprobarse a los dos meses como máximo y con un limite de 3 meses para su puesta en marcha desde la constatación del

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

8/63

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05</p>	<p>DOCUMENTO: 2020088796 Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43</p>
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

incumplimiento. Asimismo la LOEPSF establece que ante un incumplimiento de un PEF anterior , en nuestro caso se produce, se deben tomar medidas coercitivas. La incorporación de remanentes no va en la dirección de reducir las variables incumplidas y deberá corregirse por medio de las medidas y planes comentados. Destacar que se tiene conocimiento ante la actual situación de crisis económica y sanitaria que se van a producir novedades en cuanto a las reglas fiscales, pero que a día de hoy se desconocen por lo que la normativa actual sigue vigente.

8. Se tiene conocimiento de la intención de aprobar una transferencia corriente a Torrevisión , correspondiente al ejercicio 2015. A tales efectos este funcionario elabora el informe que se presenta a continuación:

**ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “ TRANSFERENCIA CORRIENTE A TORREVISIÓN CORRESPONDIENTE A 2015 EN EL PRESUPUESTO DE 2020”
INFORME
(Ref.: F-0476-2020)**

Visto los antecedentes obrantes en el expediente (en el que solo consta una solicitud de transferencia del interesado) que tiene por objeto las transferencias enunciadas arriba , de acuerdo con lo previsto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la base de ejecución 82, así como el artículo 13 y 14 del RD 424/2017 de 28 de abril , por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local , así como lo recogido en el acuerdo del consejo de ministros (2008 y 2018) relativo a la fiscalización previa limitada, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente en el estricto orden económico y el que consta la siguiente documentación:

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc.

Consta en el expediente:

Únicamente consta el siguiente documento

El 10/04/2019, mediante registro de entrada número 201900004966, Canal Torrevisión SA presenta documentación y solicita el abono de 56.420'31 € correspondiente a la aportación de 2015, indicando que el importe reclamado se deduce de la aprobación de las cuentas anuales y la participación de este Ayuntamiento en el capital soc

Los aspectos a fiscalizar en la función interventora son los siguientes:

1. Acuerdo del consejo de ministros de 2008.

Primero. Extremos de general comprobación.

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En el presupuesto de 2020 aparece en el capítulo 4 , transferencias corrientes (aportaciones a Torrevisión) por importe de 110.000 €.

Se ha realizado RC por el importe solicitado, por importe de 56420,36 €, con numeración 2020 22007854 Si bien decir que la aportación del 2015 (fases de ejecución del presupuesto de gastos) a nuestro

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

9/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

juicio debe ir a Reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de un gasto que debio imputarse al ejercicio 2015, a dicho tenor decir que la Orden HAP/1781/2013 de 20 de Septiembre por la que se aprueba la ICAL establece en su primera parte “ principio de imputación presupuestaria” *Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen . A estos efectos el artículo 60.2 del RD 500/90 de 20 de Abril, establece : “ Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera. “. Siendo estos gastos correspondientes a 2015 entendemos que no son imputables a 2020 excepto se autoricen por Pleno.*

Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas (EXISTE, la aportación corriente de 2015 no está prescrita) .Si bien entendemos que no está prescrito ya que desde que se pudo solicitar (31/12/2015) no han pasado mas de 4 años (fecha tope 31/12/2019) siendo la solicitud de fecha 10/04/201

*b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. (en este caso de un REC debe ser el pleno)
Decimosexto.*

Para los expedientes de convenios que instrumenten aportaciones económicas a sociedades estatales previstas 3. Reconocimiento de la obligación: Que existe informe previsto en el artículo 66 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el cual establece literal : “Aportaciones patrimoniales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Será preceptivo el informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para la realización de aportaciones patrimoniales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a sociedades mercantiles estatales, así como a entidades públicas empresariales y demás entidades y fondos del sector público” (SE TRATA DE UNA TRANSFERENCIA CORRIENTE, no pudiendo ser destinada a aportación patrimonial , de serlo debe ser reintegrada).

El citado informe tendrá por objeto la valoración de las necesidades de financiación de las entidades y fondos, así como el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (el presupuesto 2020 está aprobado en superávit, y dentro de plazo para aprobar un PEF por incumplimientos en 2019, así como que se deben aprobar también medidas coercitivas

2. Acuerdo del consejo de ministros de 2018.

Solo se hace referencia a los extremos de general comprobación ; a la existencia de crédito, ya analizado en el acuerdo del consejo de ministros de 2008.

3. Bases de ejecución del presupuesto. (base 82)

solo se hace referencia a la existencia de crédito, ya analizado en el acuerdo del consejo de ministros de 2008.

Como observaciones complementarias destacar :

1. Vista del expediente.

De la lectura de la documentación recibida se entiende que se pretende efectuar la aportación correspondiente al presupuesto de 2015 mediante transferencia bancaria a la cuenta ES25 2103 3022 82

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

10/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

0030014054 por importe de 56.420'31 €, 4/11 del presupuesto aprobado para dicho ejercicio (155.156'00 € x 4/11 = 56.420'31 €).

2. La disposición adicional novena de la Ley 7/1985 de 5 de abril, recoge un conjunto de normas que tienen por objeto el redimensionamiento del sector público local.

La regulación que contiene es secuencial, de modo que el apartado 1 de la citada disposición adicional se refiere a las Entidades Locales, el apartado 2 a las entidades dependientes de aquéllas y los apartados 3 y 4 a las entidades dependientes que se podrían denominar “de segundo nivel”, es decir, dependientes de otras directamente dependientes de las Entidades Locales.

A continuación se transcriben los apartados 1 y 2 que resultan de aplicación:

1. *Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.*

*Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar **aportaciones patrimoniales** ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

2. *Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

11/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Con relación al apartado primero de la disposición novena de la LBRL:

Entendemos por transferencia en contabilidad presupuestaria la que tiene por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las Administraciones Públicas y de éstos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por éstas a una Administración Pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas (en esto último se diferencian de las subvenciones).

Las transferencias corrientes son las que implican una distribución de renta para ser utilizadas en la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas realizadas por el beneficiario. Por otro lado, las transferencias de capital son las que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto del ente beneficiario.

Como lo que la entidad Canal Torrevisión está pidiendo es la aportación municipal correspondiente al presupuesto de 2015, para financiar gastos corrientes consideramos que se trata de una transferencia corriente, siendo por tanto no aplicable el apartado primero de la disposición adicional novena de la LRBRL.

Consideraríamos que sería transferencia de capital si fuese, por ejemplo, para sanear pérdidas. En tal caso habría que mencionar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tienen incumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Por lo que si se detectara un desvío de estos fondos para sanear pérdidas u otros fines propios de una transferencia patrimonial se debería requerir un reintegro de fondos.

4. Con relación al apartado segundo de la disposición novena de la LBRL

1. Canal Torrevisión S.A. se encuentra en desequilibrio financiero, de acuerdo con lo anteriormente señalado, ya que según consta en esta Intervención, arrastran los siguientes resultados

- 2011 y 2012: 207.599'47€ pérdidas
- 2013: 159,482,11 € beneficio (destinado a compensar pérdidas de años anteriores)
- 2014 no se tienen datos.
- 2015 22.748,24 € pérdidas.
- 2016 11.465,56 € pérdidas.
- 2017 no se tienen datos.
- 2018 no se tienen datos.

2. Desconoce esta Intervención si existe un plan de reequilibrio de la mercantil, cuyo control correspondería al Ayuntamiento de Torremolinos, dada su participación mayoritaria.

3. Asimismo, se desconoce si Canal Torrevisión S.A. debería haber quedado automáticamente disuelta, lo cual determinaría la improcedencia de transferencia alguna a su favor, aun hoy en día no está disuelta (si procede). Se hace incapie en que el control corresponde al Ayuntamiento de Torremolinos.

5. La base 53 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020, relativa a aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedad y consorcios dependientes del ayuntamiento, señala:

1. *Se satisfará con la periodicidad que se establezca en el acuerdo o resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.*

2. *Para su justificación se requerirá:*

- a) *Testimonio del registro contable del ingreso.*
- b) *Copia de remisión de sus cuentas al órgano externo/entidad pública registral que le corresponda.*
- c) *Informe de auditoría externa a las cuentas anuales del ejercicio anterior.*

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

12/63

<p>CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05</p>	<p>DOCUMENTO: 2020088796</p> <p>Fecha: 11/05/2020</p> <p>Hora: 12:43</p>
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No se observa presentación de los apartados b y c , aun, correspondientes al 2014. Se tiene constancia de aportaciones realizadas y no justificadas por lo que se estima debería procederse a realizar reintegro de fondos, o presentación de documentación una vez en periodo ejecutivo procedería realizar compensaciones de oficio y por lo tanto no se realizaría la transferencia, a fecha actual no hay decreto de compensación. Esto salvo mejor fundamentación en derecho.

6. Competencia para la aprobación del gasto.

Según lo dispuesto en la Base 29ª de ejecución del Presupuesto 2020, la competencia para autorizar el gasto corresponde al Sr. Concejal de Economía y Hacienda, por ser un concepto de carácter periódico. Por su parte, la Base 30ª establece que la disposición recae sobre el mismo órgano al que corresponda la autorización. En la Base 31ª se recoge que la competencia para el “Reconocimiento y Liquidación de la obligación” corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la “disposición o compromiso del gasto”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente. La Base 32ª indica -entre otras cosas- que las fases “Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación” se podrán acumular en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado “ADO”

7. Con respecto a la prescripción de los derechos

El artículo 25 de la Ley General Presupuestaria 47/2003 de 26 de noviembre establece que:

1. *salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años*
 - a) *el derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo de contaré desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.*
 - b) *el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.*
2. *Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.*
3. *Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.*

Entendemos que no está prescrito ya que desde que se pudo solicitar o realizar por el Ayuntamiento (31/12/2015) no han pasado mas de 4 años (fecha tope 31/12/2019) siendo la solicitud de fecha 10/04/2019. Dentro de plazo.

Por todo lo anterior, visto el régimen de fiscalización limitada previa que tiene establecido este Ayuntamiento, y **dentro de la función interventora** el resultado de la fiscalización del expediente resulta **FAVORABLE a la solicitud presentada de transferencia corriente por importe de 56.420'31 €** a reconocimiento extrajudicial de créditos y ello debido al principio de anualidad e imputación presupuestaria. Una vez habilitado el crédito de 2020 para gastos de 2015 se puede reconocer la obligación Con las observaciones no suspensivas comentadas.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

13/63

CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	DOCUMENTO: 2020088796 Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante el órgano competente resolverá como estime mas oportuno. Este es el informe a juicio del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho. Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.Fdo.: Roberto Bueno Moreno.Interventor Gral.

7. Para el resto de facturas se observa lo mismo , es decir no vemos cumplimiento de la OIRESCON, ausencia de 3 presupuestos e informe sobre la imposibilidad de planificar el servicio. Incumple el orden de ejecución del presupuesto de gastos por la ausencia de propuesta de gasto y previa RC y AD antes de prestar el servicio ya que la factura es presentada sin realización previa de estos trámites.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada la deuda contraída (y otras) por el ayuntamiento con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, se fiscaliza de CONFORMIDAD a que se apruebe el REC por el Pleno, de acuerdo con la función interventora asignada en el régimen de fiscalización limitada previa (una vez vistas las objeciones interpuestas) el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2020, por importe de 150.122,70 euros, según detalle de la memoria de alcaldía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor Gral. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, indicó que su grupo iba a votar en contra, basándose en los reparos que Intervención plantea, afirmando que estos reparos no es algo nuevo, ni puntual, sino que se viene repitiendo desde hace mucho tiempo, y es algo que han puesto de manifiesto los tres anteriores interventores, solicitando que constara en acta la falta de medios materiales y personales para llevar a cabo la correcta fiscalización de las cuentas municipales.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del grupo de Cs., dijo que preguntó en la Comisión por la factura de la biblioteca, contestándole el Sr. Perea Sierra que, en esa factura, figura sólo la primera línea del concepto, pero que no había inconveniente en que la viera en Intervención.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, del grupo popular, manifestó que esa factura de “Deporinter” corresponde a la instalación de las pantallas que se utilizaron en el acto de inauguración de la nueva Biblioteca Municipal.

Continuó el Sr. Basagoiti incidiendo que estas facturas hay que abonarlas, pues se trata de servicios prestados, al igual que hay que abonar las subvenciones correspondientes, pero sí le gustaría incidir que le preocupaba que se saltaran los procedimientos establecidos por la legislación en contratación; y dijo, en cuanto a la factura de 2015 a abonar al Canal Torrevisión, que la misma pone de manifiesto la situación de esa entidad, considerando que existe un serio problema de liquidez, considerando que se deberían tomar medidas para que no se acabe en un procedimiento de disolución.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

14/63

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó que su grupo iba a votar en contra, sobre todo basándose en el informe del Sr. Interventor, que resalta algo que no es nuevo y es que no se sigue el procedimiento correcto; y dijo, en cuanto a Torrevisión, que no sólo es deficitario, sino que no se está dando un correcto servicio público, pues se da una información que no es imparcial.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que hay un Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, por lo que todas las subvenciones que se otorgan se hacen a través de lo establecido en ese Plan; en cuanto al informe de Intervención, lo que dice es que se debería dar publicidad a las subvenciones, pero resulta que no disponemos de una ordenanza que regule eso, pero no hay que olvidar que eso de que no se hace lo que dice el Interventor, se contradice con lo indicado por el propio Interventor en su informe respecto a las cuentas de 2020, que dice que hay propuestas que él indico en 2019 que han sido seguidas por el Equipo de Gobierno.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que ningún colectivo ha presentado quejas o reclamaciones sobre el sistema en el que se están otorgando las subvenciones; y dijo que se está trabajando en la redacción de una ordenanza que regule la concurrencia participativa de las asociaciones de cara a la solicitud y obtención de subvenciones; y dijo que más del 80 por ciento de los municipios de la provincia otorgan las subvenciones a las asociaciones igual que en este ayuntamiento, de forma nominativa.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Cs.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS RESPECTO DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPEDIDA EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 14 de abril de 2020:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-109/2020, relativo a la petición de D. Cristóbal Ortega Urbano, con fecha 18/02/2020, por la que solicitó la revisión de oficio de actos nulos respecto de la licencia de ocupación expedida por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en fecha 18 de octubre de 2019, en expediente O-00016/19, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

- Que consta en el expediente informe jurídico firmado el 18 de marzo de 2020 por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, y que cuenta con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, de fecha 6 de abril de 2020, que se

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

15/63

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2020088796
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020	Fecha: 11/05/2020
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020	Hora: 12:43
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

transcribe a continuación:

“INFORME

Expediente: A-00109/2020.

Asunto: Solicitud de revisión de oficio de acto nulo.

Se emite el presente informe, en relación con el escrito presentado por D. Cristóbal Ortega Urbano, con fecha 18/02/2020, por el que solicita la revisión de oficio de actos nulos respecto de la licencia de ocupación expedida por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en fecha 18 de octubre de 2019, en expediente O-00016/19.

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019, fue concedida licencia de ocupación a la mercantil Parque Málaga, S.L., para edificio de 18 viviendas, locales y aparcamientos, sito en Calle Periodista Julián Sesmero n.º 5 y 7.

El solicitante de la revisión de oficio basa su petición de revisión de oficio en que los compradores de los inmuebles que componen el edificio no pueden contratar electricidad en el mismo. Tampoco, manifiesta el solicitante, se puede contratar energía eléctrica en los elementos comunes.

Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 9/10/2019, emitido de forma favorable a la concesión de la licencia de ocupación O-00016/19, la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina. Consta en el expediente de ocupación, entre otros documentos, certificados de instalación eléctrica de baja tensión tanto de zonas comunes como de las diferentes viviendas, y certificado emitido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. de la correcta ejecución de las acometidas eléctricas.

Segundo: El artículo 47 de la Ley 39/2015, en su apartado 1 establece los supuestos de nulidad de los actos administrativos:

“1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.”*

El Sr. Ortega alega como motivo para pedir la nulidad de oficio que no se puede contratar el suministro eléctrico en el edificio, y, sin embargo, como ya se ha expuesto, consta en el expediente de ocupación certificados de instalación eléctrica de baja tensión tanto de zonas comunes como de las diferentes viviendas, y certificado emitido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. de la correcta ejecución de las acometidas eléctricas. Los problemas que pueda haber para la contratación del suministro eléctrico por los propietarios son ajenos al acto administrativo cuya nulidad se pretende por el solicitante, y al expediente administrativo en el que se dictó dicho acto.

La licencia de ocupación concedida en el expediente O-00016/2019 no se encuentra entre los casos relacionados en el apartado 1 del artículo 47, y no está viciada de nulidad.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

16/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: El artículo 106 de la Ley 39/2015, regula la revisión de oficio de las disposiciones y actos nulos, y en su apartado 3 preceptúa:

“3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”

Por tanto, en nuestro caso, al no darse ninguno de los supuestos legalmente tasados para la revisión de oficio de actos nulos, procede la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por D. Cristóbal Ortega Urbano.

Cuarto: En cuanto a la competencia para la inadmisión a trámite, ni en la Ley 39/2015, ni en la normativa local, en particular la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se contempla el órgano competente para la revisión de oficio de los actos administrativos.

No obstante, es importante reseñar que el artículo 22.2 apartado k de la Ley 7/1985, contempla la competencia del pleno para la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, así como lo previsto en el artículo 110 de Ley 7/1985 respecto de la revisión de oficio de los actos tributarios, lo que conduce a un sector doctrinal a defender la competencia de dicho órgano colegiado para los actos de mayor gravedad jurídica, esto es nulos de pleno derecho.

La doctrina instaurada en el Consejo Consultivo de Andalucía respecto del órgano municipal competente para la revisión de oficio de los actos administrativos se resume en el Dictamen Núm.: 783/2011, de 12 de diciembre, del Consejo Consultivo de Andalucía:

“La cuestión del órgano competente para la revisión de oficio en las Entidades Locales, tras la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, fue abordada en profundidad en el dictamen 353/2004 de este Consejo Consultivo (cuya doctrina se destaca en la Memoria correspondiente al mismo ejercicio), en el que se subraya la significación y virtualidad que ha tenido y sigue teniendo la regla de competencia consagrada en el citado artículo 110.1 de la Ley 7/1985 en relación con los actos tributarios.

En efecto, este Consejo Consultivo ha venido llamando la atención sobre la relevancia que el artículo 110.1 de la Ley 7/1985 en esta cuestión, al precisar que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, es el Pleno de la Corporación. La consideración de dicho precepto junto con los artículos 103.5 de la Ley 30/1992 y 22.2.k) de la Ley 7/1985, ha llevado a concluir que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno. A mayor abundamiento, cabe señalar que tal conclusión concuerda con la idea subyacente en la regulación de los órganos competentes para la revisión de oficio en la Administración del Estado, plasmada en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y también con la que inspira el artículo 116 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.”

En consecuencia, la competencia para la inadmisión a trámite corresponde al Pleno municipal.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio como acto nulo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 18 de octubre de 2019, en el expediente O-00016/2020, por el que se concedió la licencia de ocupación a la mercantil Parque Málaga, S.L., para edificio de 18 viviendas, locales y aparcamientos, sito en Calle Periodista Julián Sesmero n.º 5 y 7.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico de Urbanismo: Fdo: Manuel González Lamothe.”

- Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

17/63

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio como acto nulo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 18 de octubre de 2019, en el expediente O-00016/2020, por el que se concedió la licencia de ocupación a la mercantil Parque Málaga, S.L., para edificio de 18 viviendas, locales y aparcamientos, sito en Calle Periodista Julián Sesmero n.º 5 y 7.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcald. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, rogó que se guardara más celo a la hora de la otorgación de las licencias de primera ocupación.

El Sr. Alcalde indicó que, a raíz de una modificación legal, todo esto va a cambiar y se va a agilizar todo mucho, de forma que los propios interesados podrán obtener licencias de ocupación a través de declaraciones juradas, resultando que los propios solicitantes obtendrán por sí mismos las licencias; y dijo que el Ayuntamiento siempre actúa de buena forma.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, preguntó si se trataba de una obra junto a “Supeco”, contestándole el Sr. Alcalde que ha habido muchos problemas en esa obra y que él mismo tuvo que hablar con la empresa energética para intentar agilizar que le dieran la conexión a la red, indicando que los vecinos tendrán que solicitar daños y perjuicios a esa promotora.

La funcionaria que suscribe manifestó que la inadmisión a trámite se presenta porque el Ayuntamiento lo hizo bien, pues todos los certificados que debían constar en el expediente estaban cuando se adoptó el acuerdo.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento tuvo muchos problemas con esa promotora, de hecho, se le pidió que se cediera, en esa zona, terreno para poder construir una zona infantil, pues en ese barrio no hay ninguna plaza, pero la promotora quería, a cambio, que se aumentara la edificabilidad en 20 viviendas más; y dijo que esta promotora ha engañado a los vecinos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Cs.) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO ECUESTRE SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 19 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de abril de 2020:

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

18/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-001/2019, de Proyecto de Actuación para la implantación de Centro Ecuestre sito en la parcela 17, Polígono 19, de este término municipal, promovido por D. Adolfo Espinosa López, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo firmado el 25/03/2020 por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

“RFCIA. PA-001/2019

PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO ECUESTRE

*SITUACIÓN: PARCELA 17, POLÍGONO 19 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL
REF. CAT. 29007A019000170000XZ*

PROMOTOR: ADOLFO J. ESPINOSA LÓPEZ

INFORME PARA APROBACIÓN EN PLENO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que por parte de esta Oficina Técnica el pasado 06/06/2019 se emitió al respecto el siguiente informe para su admisión a trámite:

“INFORME DE ADMISIÓN A TRÁMITE

Primero: Se solicita, LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN DE CENTRO CENTRO ECUESTRE SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 19 de este término municipal siendo el promotor de la actividad D. ADOLFO J. ESPINOSA LÓPEZ.

Segundo: El expediente que ahora se tramita corresponde a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación anteriormente referido emplazado en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural SNU-NR (suelo no urbanizable común) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Como antecedentes al expediente se informa que en el punto 4º de la sesión del Pleno Municipal celebrada el 10 de mayo de 2019 se acordó la Declaración de Interés Social del Proyecto de Actuación que nos ocupa para la creación de un Centro Ecuestre en la parcela 17 del polígono 19 de este término municipal.

Las actuaciones objeto del proyecto, se sitúan en la parcela 17 del Polígono Catastral 19 del término municipal de Alhaurín de la Torre, con referencia catastral 29007A019000170000XZ.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

19/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie de parcela según datos catastrales se trate de una parcela con una superficie de 16.134 m², en donde existen una serie de antiguas edificaciones que se pretenden reformar y adaptar a la actividad de formación deportiva tanto para el aprendizaje de la hípica como el perfeccionamiento de la misma.

Las superficies contempladas en el proyecto de actuación son las siguientes:

*Pista de saltos: 2070 m².
Pista de doma: 1248 m².
Pista de cuerda: 460 m².
Boxes: 370 m².
Boxes: 370 m².
Cobertizo quiosco: 100 m².
Pista cubierta: 483 m².
Guardanes-duchas-almacén: 470 m².*

Se presenta para ello, conforme a lo especificado al respecto en el art. 42 de la L.O.U.A. el correspondiente proyecto de actuación redactado por D. Adolfo Espinosa López fechado en diciembre de 2018, en donde se describen las características de la actuación que se solicita.

Tercero: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

20/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

Cuarto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación promovido por D. Adolfo J. Espinosa López y realizado por el mismo fechado en diciembre de 2018 para IMPLANTACIÓN DE CENTRO CENTRO ECUESTRE SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 19 de este término municipal.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”.

2º.- Que conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28/06/2019 admitió a trámite el proyecto de actuación que nos ocupa, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. Nº 133 de fecha 13/07/2019, constando certificado emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 11/09/2019 de no haber presentado alegaciones al respecto.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

21/63

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2020088796

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Posteriormente, con fecha 12/09/2019, fue remitido el expediente a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para que emitiese su preceptivo informe, conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la ley 7/2002.

4º.- Con fecha 16/10/2019, se recibe en este Ayuntamiento informe favorable (Ref. PA-39/19) emitido por la citada Consejería condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos:

“...- No consta en el expediente resolución municipal de admisión a trámite del proyecto de actuación (art. 43.1.b LOUA).

- Respecto a la característica física y jurídica de los terrenos (art. 42.5.b) no se aporta documento que acredite la titularidad de los terrenos.

- Respecto a las características de las edificaciones (art. 42.5.B.d) no se aportan planos acotados que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de edificación (separación a linderos, alturas, superficies construidas etc.)

- Respecto a la situación y emplazamiento no se aportan planos que permitan verificar el cumplimiento de las distancia mínima de 300 metros a cualquier núcleo de población en suelo urbano.”

5º.- El 16/10/2019, se da traslado de este informe al interesado, presentándose tras diferentes comunicaciones con este Ayuntamiento la documentación requerida en donde se da respuesta a lo solicitado por la Consejería y que consiste en:

- Proyecto de Actuación fechado en diciembre de 2018 en donde se aportan planos y memoria con las superficies construidas de las edificaciones.

- Plano n.º 01 SITUACIÓN PGOU VIGENTE CON DISTANCIA A NÚCLEO DE POBLACIÓN EN SUELO URBANO fechado en ENERO DE 2020 (donde se comprueba que la distancia de 300 metros al mismo fijado por la normativa).

- Plano n.º 03 IMPLANTACIÓN ORDENACIÓN fechado en ENERO DE 2020 (donde se fijan las distancias de separación a linderos).

En cuanto a la titularidad de los terrenos, consta en el expediente certificación descriptiva y gráfica donde figura como titular de los terrenos LAURO GOLF, S.A. y contrato de arrendamiento entre el citado titular y el promotor del proyecto de actuación D. Adolfo J. Espinosa López.

En cuanto a la resolución municipal de admisión a trámite, consta en el expediente el acuerdo de admisión a trámite por Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2019 firmado por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Alcalde el 01/07/2019.

El proyecto de actuación que nos ocupa, plantea los siguientes parámetros urbanísticos en cuanto a edificabilidad y separación a linderos que deben ser fijados por el pleno municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 253 del P.G.O.U., si así lo estima conveniente:

- Edificabilidad: 1.793 m²t (superficie de parcela 16.134 m²).

Las superficies contempladas en el proyecto de actuación son las siguientes:

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

22/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Pista de saltos: 2070 m² (no computable a efectos de edificabilidad).

Pista de doma: 1248 m² (no computable a efectos de edificabilidad).

Pista de cuerda: 460 m² (no computable a efectos de edificabilidad).

Boxes: 370 m².

Boxes: 370 m².

Cobertizo quiosco: 100 m².

Pista cubierta: 483 m².

Guardanes-duchas-almacén: 470 m².

- Separación a linderos: Según plano n.º 03 de Implantación de ordenación fechado en enero de 2020.

Por tanto, dado que este aspecto es potestativo del Pleno Municipal conforme a lo establecido la normativa urbanística de aplicación, se propone al pleno su estudio y aprobación en estas condiciones si así lo estima conveniente.

5º.- Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado e) del referido artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con el artículo 42, 43, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002), se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Fijar las siguientes condiciones urbanísticas en cuanto a separación a lindero y edificabilidad del Proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Edificabilidad: 1.793 m²t.

Separación a linderos: Según plano n.º 03 de Implantación de ordenación fechado en enero de 2020.

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por D. Adolfo J. Espinosa López fechado en Diciembre de 2018 y posteriores planos n.º 02 Situación PGOU vigente con distancia a núcleo de población y n.º 03 Implantación de Ordenación fechados en febrero de 2020.

3º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar; lo que supone la cantidad de 18.939'30 €, teniendo en cuenta que el presupuesto de inversión en la estimación de viabilidad que acompaña al Proyecto de Actuación de 189.393 € y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 18.939'30 €.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

23/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar; por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 189.393 €, las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”.

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Fijar las siguientes condiciones urbanísticas en cuanto a separación a lindero y edificabilidad del Proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Edificabilidad: 1.793 m2t.

Separación a linderos: Según plano n.º 03 de Implantación de ordenación fechado en enero de 2020.

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por D. Adolfo J. Espinosa López fechado en Diciembre de 2018 y posteriores planos n.º 02 Situación PGOU vigente con distancia a núcleo de población y n.º 03 Implantación de Ordenación fechados en febrero de 2020.

3º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar, lo que supone la cantidad de 18.939'30 €, teniendo en cuenta que el presupuesto de inversión en la estimación de viabilidad que acompaña al Proyecto de Actuación de 189.393 € y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 18.939'30 €.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

24/63

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 189.393 €, las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate; y manifestó que en la Comisión Informativa tuvo conocimiento de que, por lo visto, allí se celebran eventos, aclarando que lo que aquí se va a aprobar es el proyecto de actuación para un centro ecuestre y que, si una vez aprobado, el Ayuntamiento tiene conocimiento de que se organizan eventos no permitidos, se procedería a la clausura y correspondiente inicio de expediente sancionador.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, dijo que este proyecto de actuación va vinculado a una declaración de interés público, la cuál, a su vez, va vinculada a la instalación de un centro ecuestre, pero resulta que allí se van a celebrar eventos como bodas y comuniones, considerando que el Arquitecto debe velar por la legalidad urbanística y velar por lo que allí se aprueba que se vaya a instalar, en este caso un centro ecuestre y no un lugar para celebraciones; y afirmó que, como tienen muchas dudas sobre este expediente, su grupo iba a votar en contra.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del grupo de Cs., dijo que comparte la postura de la Sra. Alba y que las dudas sobre este expediente no van en el sentido de la tramitación, pero sí hay que tener presente que la actividad ya se está llevando a cabo allí, por lo que habría que mostrar más celo y vigilar lo que se haga allí una vez que se apruebe este proyecto de actuación, de ahí a que su grupo no pueda votar a favor de este expediente.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que el expediente parece razonable si se atiende a lo que se solicita, un centro ecuestre, pero, como se sabe que se han llevado a cabo otras actividades y no tienen claro que no se vaya a volver a repetir, su grupo se iba a abstener.

El Sr. Alcalde reiteró que el proyecto de actuación que se pretende aprobar es para un centro ecuestre, y que el Ayuntamiento mostrará especial celo para controlar que allí no se llevan a cabo

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

25/63

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2020088796

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

actividades para las que no tenga licencia, realizando las inspecciones que sean necesarias y se abrirán los expedientes sancionadores si fuera oportuno.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, del grupo popular, indicó que no hay que olvidar que el ayuntamiento ya clausuró este centro ya se clausuró por no contar con las correspondientes licencias.

El Sr. Alcalde dijo que ahora los propietarios quieren legalizar su actividad y que, por eso, se trae este expediente de declaración de interés público, pero, como ha dicho ya, para centro ecuestre, no pudiendo realizar otras actividades.

Dña. Patricia Alba agradeció la postura del Sr. Alcalde y su disposición a vigilar que en esas instalaciones se lleven a cabo las actividades para las que tiene permiso.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 5 en contra (P.S.O.E.) y 4 abstenciones (Cs. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS MUNICIPALES URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ESTÍMULO ECONÓMICO ANTE LA CRISIS DEL COVID-19. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de abril de 2020:

“Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Municipal del PP, Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco José Basagoiti Moreno, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Javier Caravias Chaves, portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF,) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS MUNICIPALES URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ESTÍMULO ECONÓMICO ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos sabemos, la crisis del coronavirus y sus consecuencias sanitarias ha propiciado la declaración del Estado de Alarma por parte del Gobierno de España y la adopción de diferentes medidas preventivas a todos los niveles. Los gobiernos municipales están llevando a cabo diversas propuestas para frenar la expansión del COVID-19. La labor de la policía local para garantizar el cierre efectivo de todos los establecimientos no autorizados y las medidas de prevención de riesgos en las plantillas municipales son eficaces para prevenir los contagios, pero no debemos reducir esta crisis a su dimensión sanitaria. Los componentes psicosociales y económicos también deben ser contemplados en la elaboración de planes de acción por parte de las administraciones locales.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

26/63

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Existe un amplio consenso internacional en que el concepto de “Salud” no sólo se reduce a la ausencia de afecciones o enfermedades, sino que engloba “un estado de completo bienestar físico, mental y social” (OMS).

Con el objetivo de frenar este impacto social, el Gobierno de España ha articulado una serie de medidas financieras y presupuestarias para facilitar la actuación de las corporaciones locales (Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo), en el ejercicio de sus competencias de protección y promoción social. Este Real Decreto establece transferencias a las Comunidades Autónomas, con cargo al suplemento de crédito, “para financiar las prestaciones de los servicios sociales de las CCAA, diputaciones provinciales y corporaciones locales, que tengan por objeto hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19”.

Estos fondos pueden destinarse a la financiación de proyectos y contrataciones para ofrecer prestaciones como:

- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, apoyo, seguridad y alimentación de personas mayores, dependientes o con discapacidad, incluyendo la ayuda a domicilio en todas sus modalidades.
- b) Reforzar el funcionamiento de los dispositivos de tele-asistencia.
- c) Trasladar al ámbito domiciliario los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, en compensación por la suspensión de atención diurna en centros.
- d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados.
- e) Reforzar las plantillas de Servicios Sociales y centros residenciales, realizar sustituciones por prevención, contagio, prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- f) Adquisición de medios de prevención (EPI).
- g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias para cubrir sus necesidades básicas.
- h) Reforzar los servicios de respiro a personas cuidadoras y medidas de conciliación para familias con bajos ingresos que necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones urgentes.
- i) Otras medidas que las CCAA, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas”.

Este Real Decreto Ley también permite destinar “el superávit presupuestario de las entidades locales de 2019 a financiar gastos de inversión destinados a Servicios Sociales y promoción social”. Esto permite a algunos Ayuntamientos reforzar sus recursos en Servicios Sociales para impulsar medidas de protección y promoción social de las personas vulnerables, pero aún son muchas las Entidades Locales que no pueden acogerse a estas disposiciones normativas debido a las limitaciones presupuestarias, la regla de gasto y otras restricciones que antepone el pago de la deuda a poder hacer frente y dar respuesta a crisis como las que estamos viviendo.

La mayoría de los establecimientos han cerrado sus puertas y las familias respetan escrupulosamente las medidas de aislamiento. La sociedad demuestra un elevado sentido de su responsabilidad en la prevención de la enfermedad. Pero las consecuencias a nivel psicosocial, social y laboral están siendo devastadoras. El pequeño comercio y el sector de la restauración sufren cuantiosas pérdidas diarias. La cascada de ERTes destruye empleo a un ritmo frenético, incidiendo peligrosamente en el riesgo de exclusión social y en la calidad de vida relacionada con la salud de las familias trabajadoras.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

27/63

<p>CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05</p>	<p>DOCUMENTO: 2020088796</p> <p>Fecha: 11/05/2020</p> <p>Hora: 12:43</p>
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nuestro Ayuntamiento debe responder impulsando medidas psicosociales, fiscales, de reparación y estímulo económico que amortigüen el grave impacto de esta crisis en las dimensiones psicológica y social de nuestros vecinos y vecinas.

Los servicios de atención social son una parte importantísima del Estado de Bienestar y ninguna administración como la Administración Local es mejor conocedora de la situación y necesidades de los vecinos de cada municipio.

Por ello, aunque tanto el Estado como las Comunidades Autónomas han anunciado medidas de apoyo a distintos colectivos, proponemos que dichas ayudas se canalicen y se potencien a través de los servicios sociales municipales, ya que será la forma más rápida y efectiva de que lleguen a sus beneficiarios. Por todo ello, los portavoces de los grupos municipales firmantes proponen al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Que, con carácter de urgencia, se potencie a los Servicios Sociales con un programa extraordinario con ayudas sociales de emergencia para las familias en riesgo de exclusión, reforzando si es necesario la actual plantilla del área e incrementando la partida presupuestaria actual mediante las transferencias de crédito oportunas y las ayudas que lleguen del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Para ello, se insta a la Intervención Municipal para duplicar el presupuesto de ayuda de emergencia social y de apoyo a las familias en riesgo de exclusión social, simplificando y agilizando el procedimiento administrativo para que llegue a las familias necesitadas en el menor tiempo posible. A tal fin se utilizarán recursos propios del Presupuesto Municipal de 2020, que serán añadidos a las ayudas que vengan de otras administraciones públicas.

SEGUNDO. Que, con carácter de urgencia, se diseñe un Plan Extraordinario de Inversiones de obras públicas que comenzará a aplicarse de forma inmediata tras la finalización de la actual crisis del coronavirus, enfocado a los colectivos más vulnerables y con perspectiva de género. Dicho Plan se financiará con recursos propios del Remanente de Tesorería si el Gobierno de la nación lo permite y además de subvenciones del Estado, de la CCAA de Andalucía y de la Diputación Provincial, las Grandes obras a realizar, a título de ejemplo, serían:

- 2 promociones de 25 viviendas de VPO (promoción pública en régimen especial de alquiler).
- Reurbanización de los polígonos industriales.
- Teatro Municipal.
- Sendero Fluvial (Corredor Verde Arroyo el Valle conexión Jarapalos-Desembocadura rio Guadalhorce).
- Carril bici unión casco urbano-Barriadas rurales.

TERCERO: Elaboración de un Plan de Inserción Socio-Laboral COVID 19 para su ejecución en el período 2020/2021, 2022 y 2023 con el objetivo de llegar al mayor número posible de personas desempleadas, para reforzar trabajos de mantenimiento y con las inversiones que se relacionan a continuación:

- Reurbanización de la urbanización Platero II.
- Reurbanización del acerado de la urbanización La Capellanía.
- Parques temáticos Retamar-Campanario y Urbanización Taralpe-Peralta.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

28/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ampliación Punto Limpio.
- Construcción de naves industriales en el Polígono La Moraga.
- Plan de reforestación y recuperación zonas degradadas por las canteras abandonadas en monte propiedad Autonómica.

CUARTO. Que se realicen los trámites necesarios para aplicar aplazamientos de tasas, precios públicos e impuestos municipales a las personas desempleadas y los pequeños y medianos establecimientos que hayan cerrado durante la crisis del coronavirus. Los aplazamientos y bonificaciones tributarias a PYMES se condicionarán a su adopción de medidas de protección de las trabajadoras y trabajadores. Se propone bonificar durante seis meses la tasa de basura industrial, la tasa de ocupación de vía pública por mesas y sillas y la tasa de mercadillo.

QUINTO. Que, con carácter de urgencia, se diseñe un Programa de Dinamización del Pequeño Comercio y de Proximidad que comenzará a aplicarse de forma inmediata tras la finalización de la actual crisis del coronavirus. En el diseño de este programa se incluirán actuaciones como campañas promocionales, celebración de ferias gastronómicas, actividades artísticas y culturales, ponencias, jornadas y otras para la dinamización del sector de forma inmediata a la finalización de la crisis.

SEXTO. Que se refuerce la atención y asistencia a las personas en riesgo de exclusión o en situación de soledad. Se habilitará una línea municipal de asistencia y atención psicológica telefónica en colaboración con organizaciones sociales del municipio y por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, potenciando la Red de Voluntariado desde el Ayuntamiento, y con el objeto de aumentar el número de beneficiarios de la teleasistencia.

SÉPTIMO. Incidir en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, ya que el confinamiento agrava su situación.

OCTAVO. Que se cree una Comisión de Seguimiento para la evaluación permanente de la crisis en el municipio y el seguimiento de la aplicación de estas medidas, a modo de “comité de crisis”, con representación de todos los grupos municipales, la cuál será la que priorice las obras a ejecutar.

Grupo Municipal del P.P.. Fdo.: Manuel López Mestanza. Grupo Municipal del P.S.O.E.. Fdo.: Micaela García Márquez. Grupo Municipal de Cs.. Fdo.: Francisco J. Basagoiti Moreno. Grupo Municipal de A.A.T.. Fdo.: Fco. Javier Caravias Chaves.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dio las gracias a todos los portavoces de los grupos municipales por haber llegado a esta propuesta conjunta, que puede ayudar a aliviar la situación en la que se encuentran muchos vecinos y vecinas de nuestro pueblo debido a la crisis provocada por el COVID-19; manifestó que se van a potenciar los Servicios Sociales y, para potenciar el empleo, se van a llevar a cabo numerosas obras municipales, al igual que también generará consumo en los establecimientos de la localidad; y recalcó la importancia de la promoción de las viviendas de protección oficial que se quieren llevar a cabo, esperando que los alquileres que se establezcan, en su momento, sean lo más bajos posibles para ayudar a aquéllas familias que necesitan una vivienda.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, agradeció que el Equipo de Gobierno halla llegado a este acuerdo, poniendo de manifiesto que esta propuesta demuestra que se pueden llegar a acuerdos y que la oposición no está únicamente para criticar la labor del Equipo de

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

29/63

<p>CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05</p>	<p>DOCUMENTO: 2020088796</p> <p>Fecha: 11/05/2020</p> <p>Hora: 12:43</p>
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Gobierno; y agradeció el desempeño que los trabajadores municipales que están realizando su labor en estos momentos, como Policía Local, recogida de residuos y otras labores esenciales, esperando que, el Sr. Alcalde, además del reconocimiento público proceda a un reconocimiento económico.

Continuó la Sra. García solicitando que se establezca ya una fecha para la primera reunión de la Comisión de Seguimiento que se propone en este acuerdo, esperando que no ocurra como con la comisión de seguimiento de la Bolsa de Empleo, que la oposición, que no está realizando las funciones para las que fue constituida en su momento.

D. Antonio Lara Villegas, portavoz del grupo de Cs., dijo que esta propuesta es muy importante y ayudará a aliviar la situación en la que están muchos vecinos a causa de la epidemia del coronavirus, recalando la importancia de las reuniones y acuerdos que se consensúen en la Comisión de Seguimiento; y dijo que el dinero público que se utilice para paliar la situación de los colectivos más perjudicados debe ser bien usado, analizando pormenorizadamente las actuaciones, obras y estrategias que se quieran llevar a cabo, pues, si no es así, puede que, al final, no se beneficie ni ayude a las víctimas de esta crisis sanitaria.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., indicó que su grupo ha sido pionero en presentar propuestas en este sentido, afirmando que hay que tener mucho cuidado en las actuaciones que se quieran llevar a cabo, coincidiendo en lo que ha indicado el Sr. Lara, afirmando que no todo deben ser obras, pues hay otros ámbitos en los que ayudar, como puede ser la agricultura; y dijo que es muy importante que se constituya la Comisión de Seguimiento y que ésta realice todas las sesiones que sean necesarias.

Terminó el Sr. Sáez que hay que analizar algunas de las bonificaciones o excepciones que se comentaron en la Comisión Informativa, como pueden ser las excepciones al alquiler de los espacios del Vivero de Empresas; dijo, en cuanto a las reforestaciones, las mismas deben ir encaminadas a zonas degradadas y no a las canteras, pues las canteras tendrán sus propios y específicos proyectos de restauración y reforestación; y agradeció a todos los grupos que se haya podido llevar a cabo esta propuesta conjunta.

El Sr. Alcalde manifestó que a la propuesta se presentaron enmiendas en la Comisión Informativa que fueron aceptadas e incluidas en el dictamen; y dijo, en cuanto a las reforestaciones, que la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente iba a presentar una propuesta de zonas en las que se podrían llevar a cabo las plantaciones de árboles, considerando que una de las zonas a actuar pueden ser los dos márgenes del arroyo del Valle.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que este Ayuntamiento no tiene fincas agrícolas como sí ocurre en algunos municipios de la Serranía de Ronda, por lo que las actuaciones agrícolas son difíciles de llevar a cabo, no obstante, se estudiarán zonas en las que actuar; en cuanto al reconocimiento económico, indicó que hay que tener cuidado con esas actuaciones, pues puede crear desequilibrios entre trabajadores.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

30/63

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Terminó el Sr. Alcalde diciendo que hay que tener en cuenta las posibles medidas que vaya a adoptar el Gobierno para intentar salir de la crisis en la que estamos inmersos, de hecho, cree que es posible que intente hacer uso de los remanentes de Tesorería de los municipios, de ahí a que, hasta ahora, sólo haya permitido hacer uso del 20 por ciento de los mismos para ayudas en esta epidemia; y, sobre la Comisión de Seguimiento, dijo que la misma podría celebrara una primera sesión dentro de un mes, para dar cuenta de todas las actuaciones que se hubieran llevado a cabo, a parte de las que ya se han llevado a cabo, de las que se dan cuenta en el punto séptimo de esta sesión plenaria.

Dña. Micaela García indicó que un mes está bien para dar cuenta de las actuaciones que se hubieran llevado a cabo en materia de Servicios Sociales, aunque para las inversiones y obras habrá que esperar un poco más.

El Sr. Alcalde manifestó que hay que llevar a cabo una compleja tramitación para muchas de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, de hecho, habrá que tramitar los correspondientes expedientes de modificación de créditos; y dijo que hay que estudiar también proyectos a medio plazo, como puede ser la instalación de cooperativas para la confección de mascarillas, pues considera que estamos ante un cambio y que mucha de la producción que hoy se realiza en China, de muchas materias, va a retornar a Europa.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., agradeció y valoró positivamente que se haya llegado a este acuerdo entre todos los grupos municipales; y dijo que hay muchas empresas en el Vivero de Empresas que están solicitando la exención en la cuota de alquiler de sus espacios, esperando que el Equipo de Gobierno valore esas peticiones.

El Sr. Alcalde dijo que ya ha pedido a los/as señores/as concejales que indicarán, de sus resectivas áreas, qué actividades y actuaciones no se iban a llevar a cabo, de forma que el dinero correspondiente a las mismas se irían sumando a una bolsa para actuaciones que se planteen para paliar los efectos de la epidemia; y, en cuanto a la excención de las cuotas del Vivero, afirmó que ya dijo en la Comisión Informativa, que no se puede tomar una decisión genérica y que habría que analizar la situación de cada viverista, considerando que cada empresa debe solicitarlo si lo considera, y se estudiará cada caso, añadió que el Gobierno Central es partidario de los aplazamientos, y no de condonaciones, no obstante se estudiará lo que legalmente proceda.

Dña. Micaela García manifestó que coincidía con el Sr. Alcalde en el sentido de que hay que ayudar a quien lo necesita y que no se debe llevar a cabo una excepción genérica de oficio.

El Sr. Alcalde dijo que, en cuanto al control de la epidemia, se está estudiando la compra de pantallas de control de temperatura para todas las dependencias municipales, al igual que se está estudiando la implantación de arcos de ozono para desinfectar a los usuarios.

D. Antonio Lara dijo que no se deberían adoptar medidas hasta que no se sepan los resultados del estudio epidemiológico que se va a llevar a cabo por parte del Gobierno; y dijo que, para salir de esta situación, hay que analizar bien las medidas que redunden en un impulso económico y que hay actuaciones que se pueden llevar a cabo y que ayudarían a empresas locales,

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

31/63

<p>CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05</p>	<p>DOCUMENTO: 2020088796 Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

como puede ser llevar a cabo lo acordado en Pleno sobre la instalación de placas fotovoltaicas en los edificios municipales.

El Sr. Alcalde dijo que, actualmente, las ayudas que está otorgando el Ayuntamiento son económicas y para ayudar a familias con la comida.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medioambiente, indicó, en cuanto al autoconsumo fotovoltaico, dijo que la semana que viene se va a llevar a cabo una sesión telemática, a la que podrá asistir todo aquél que lo solicite, en la que una empresa del sector va a dar una charla sobre la instalación de las mismas y cómo aplicar la Ley de autoconsumo fotovoltaico.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=5>

PUNTO Nº 6.- ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=6>

Siendo las once horas y cuarenta y ocho minutos, el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova propuso, y así se hizo, un minuto de silencio en recuerdo de todas las víctimas de la epidemia del COVID-19, y como muestra de apoyo a todas sus familias.

Parte no resolutive

PUNTO Nº 7.- DAR CUENTA DE LAS MEDIDAS MUNICIPALES ADOPTADAS TRAS DECRETARSE EL ESTADO DE ALARMA POR LA EPIDEMIA DEL COVID-19. Figura en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los siguientes acuerdos adoptados tras decretarse el Estado de Alarma por la epidemia del COVID-19:

Decreto de Alcaldía n.º 1308, de 16 de marzo de 2020:

“DECRETO

Que en consideración a la situación actual de contención reforzada contra la propagación del virus COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el meritado virus.

En atención al estado de alarma decretado, y en el marco del artículo 6 del citado Real Decreto, este Ayuntamiento conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, siempre en la conciliación a la protección de la salud y seguridad del ciudadano, y de los empleados municipales, y en un escenario de corresponsabilidad y colaboración de todos, en la superación de esta grave crisis sanitaria.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

32/63

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2020088796

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Al efecto indicado, en el marco de las atribuciones legalmente reconocidas, y a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/2015 y 116 del R.D. 2568/1986, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno local, por Decreto de Alcaldía n.º 3474, de 17 de Junio de 2019.

SEGUNDO: Aprobar las siguientes medidas **extraordinarias y de carácter temporal, respecto al personal y servicios municipales:**

Primero: Los servicios municipales que continuarán su gestión ordinaria, incluso llegando a imponerse servicios extraordinarios, son:

- Policía Local. Se suspenden las vacaciones, permisos, licencias o similares del personal de este cuerpo.
- Protección Civil.
- Servicio de limpieza (R.S.U., limpieza viaria y de contenedores, desinfección y baldeo de calles y plazas,...)
- Mercado Municipal.
- Cementerio y Tanatosalas. Se restringen las visitas, salvo familiares directos y servicios funerarios, siguiendo las medidas de seguridad sanitarias recomendadas.

Segundo: Se decretan los siguientes servicios básicos para no interrumpir la actividad municipal:

- Gestión Tributaria.
- Intervención.
- Tesorería.
- Secretaría
- Oficina Municipal de Información a la Mujer (víctimas de violencia de género)
- Servicio de Informática.
- Servicio de Urbanismo.
- Servicio de Medio Ambiente.
- Servicio Municipal de Aguas.
- Servicios operativos y de mantenimiento.
- Servicio para atención de emergencias.
- Servicio de personal.
- Servicio de prevención de riesgos laborales.
- Servicios Sociales.

Al objeto anterior, los jefes de servicio de cada área del Ayuntamiento, adoptarán las medidas oportunas que garanticen el correcto funcionamiento de cada departamento, designando y reorganizando al personal que esté disponible para su óptima ejecución, y determinando aquéllos trabajadores que, por ser considerados de riesgo, pasan a prestar servicio de teletrabajo desde sus domicilios.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

33/63

CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	DOCUMENTO: 2020088796 Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sin perjuicio de lo anterior, todo el personal municipal estará disponible y localizable, especialmente, quienes desempeñen puestos de coordinación, jefatura, encargados o similar o tengan reconocidos una dedicación exclusiva.

Tercero: Los edificios municipales, en los que se prestan los servicios referidos, quedarán cerrados al público, dadas las limitaciones a la libertad de circulación de las personas recogidas en el artículo 7 del R.D 463/2020, si bien para garantizar su prestación:

1. Se atenderá telemática y telefónicamente a la ciudadanía, a cuyo efecto se han articulado líneas en cada Departamento que atenderán las necesidades de aquéllos. Concretamente, y salvo cambio en contrario, las líneas disponibles son las siguientes:

Alcaldía

alcaldia@alhurindelatorre.es
952 415541

Bienestar Social

sscc@alhurindelatorre.es
Teléfono: 952 41 71 76
Violencia de Género: 952960376
Instituto de la Mujer 24 horas: 900200999

Área Económica

intervencion@alhurindelatorre.es
tesoreria@alhurindelatorre.es
gestion.tributaria@alhurindelatorre.es
Teléfono: 952 41 71 50, ext. 4
Tesorería: 662635983

Urbanismo

urbanismo@alhurindelatorre.es
obras@alhurindelatorre.es
infraestructuras@alhurindelatorre.es
Teléfono: 952 41 71 50, ext. 1

Medio Ambiente

medioambiente@alhurindelatorre.es
Teléfono: 952417154

Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro)

informacion@aqualauro.com
Teléfono: 952 41 14 44 (horario de 9:30 a 14:00 horas)
Teléfono de Urgencias: 650 600 658 (horario disponible las 24 horas)

OMIC (Oficina Municipal de Información al Consumidor)

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

34/63

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

omic@alhaurindelatorre.es
Teléfono: 952 41 71 50 Ext 7300

Atención Ciudadana

Teléfonos: 952 41 71 50 - 952 41 71 51 - NUEVOS TELEFONOS 951 100 301- 951 100 083
Email: informacion@alhaurindelatorre.es
Twitter: @SAC_AlhTorre
Whatsapp: 637326401
Línea Verde para incidencias en la vía pública (Whatsapp), tlf. 637 326 401.

Servicios Operativos

Teléfono: 952417171
Email: ssoo@alhaurindelatorre.es

2. En cuanto a la práctica de notificaciones de actos administrativos, se practicarán, telemáticamente todas las notificaciones de los actos administrativos a los sujetos que según el art. 14 de la Ley 39/2015 se relacionan electrónicamente con la Administración, y con aquéllas que hayan optado por la notificación electrónica. Las notificaciones en papel quedarán en suspenso al haberse paralizado, temporalmente el servicio de reparto de notificaciones por el Servicio de Correos, de acuerdo con las medidas extraordinarias de adaptación al R.D. 463/2020, acordadas por el meritado Servicio y publicadas el 15 de marzo de 2015.

Cuarto:- Para garantizar la seguridad de los empleados públicos en la prestación laboral se acuerda :

1ª. La flexibilización de la jornada laboral.

2ª. En los casos propuestos por los Jefes de servicio o responsable delegado de la Concejalía, se valorará el desarrollo de la actividad laboral mediante teletrabajo, u otros métodos de trabajo a distancia.

En el supuesto de que tengan la condición de empleados públicos municipales los dos progenitores o responsables del menor, o que tenga a su cargo personas mayores, no podrán disfrutar, ambos, simultáneamente, de esta modalidad de prestación laboral.

3ª. El incremento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, a cuyo efecto se procede a:

- La instalación de dispensadores de gel antiséptico, y paneles informativos con las medidas preventivas de higiene.
- El señalamiento de la distancia de seguridad preventiva en todos los puestos.
- El reparto de material de protección, como mascarillas y guantes.
- La intensificación de la limpieza y desinfección de todas dependencias, especialmente en las zonas de mayor contacto (pomos de puerta, mesas, etc.).

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

35/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

e). La desinfectación de las instalaciones de tanatosalas del cementerio municipal, cada vez que se utilicen.

4ª. Reuniones. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.

5ª. Empleados afectados por actividades suspendidas. Los empleados de los centros cuya actividad quede suspendida estarán a disposición del Concejal/a Delegado/a competente, para la encomienda de las tareas oportunas, y/o a disposición de las necesidades de otros departamentos que hayan de ser reforzados, especialmente, en atención, telemática o telefónica, al público.

Quinta. Control de la jornada. Queda suspendido el sistema de control biométrico de presencia (huella), y serán los jefes de servicio y/o responsable delegado de la Concejalía, los que lleven un control del trabajo efectuado.

Sexta. Formación. Quedan suspendidas las actividades formativas presenciales programadas para el personal del Ayuntamiento. Se valorará la posibilidad de su impartición vía telemática o a distancia.

Séptima. Viajes. Se pospone todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindible para la normal prestación de los servicios.

Octava. Modalidades no presenciales de trabajo. En los supuestos debidamente justificados (empleadas embarazadas y personal de riesgo) se autorizará la actividad laboral mediante teletrabajo u otros métodos de trabajo a distancia. A estos efectos el trabajador deberá justificar la situación de riesgo mediante el informe médico donde se acredite la situación de riesgo y la recomendación del trabajo a distancia. En el caso de empleadas embarazadas se justificará mediante la presentación de la cartilla de embarazo.

Nóvena. Reorganización de turnos. En aquellos servicios que se vean afectados por las medidas adoptadas se llevará a cabo una reorganización de los turnos por el/a Concejal/a Delegado competente.

Décima. Procedimiento. Los empleados podrán solicitar las medidas recogidas en el presente Decreto, a través de instancia general, dirigida a la jefatura del servicio o al responsable de la Concejalía delegada, aportando, en su caso, la documentación que justifique las mismas.

Undécimo. Procesos Selectivos. Se estudiará, individualmente, cada proceso selectivo que tenga previsto celebrar el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según las circunstancias y necesidades concurrentes, y atendiendo siempre a las medidas acordadas en el Real Decreto Real Decreto 463/2020 .

Duodécimo. Colaboración de la Policía. Se ordena a la Policía Local la máxima e inmediata colaboración en el cumplimiento de estas medidas, en los centros y dependencias municipales,

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

36/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

especialmente en las directrices básicas en materia de distancias de seguridad y concentración de ciudadanos en las zonas de atención personalizada.

TERCERO: Aprobar las siguientes medidas **extraordinarias y de carácter temporal, que afectan a los ciudadanos de este municipio**, respecto a los Padrones en periodo voluntario de pago a fecha 16/03/20, se amplía la fecha de fin de pago de los tributos municipales que se relacionan a continuación, a la indicada en cada concepto.

CONCEPTO	PERIODO	AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN DE PAGO
Abastecimiento de aguas	R-4-TR-2019	2019	03/03/2020	14/06/2020
Alcantarillado	R-4-TR-2019	2019	03/03/2020	14/06/2020
Canon autonómico de depuración	R-4-TR-2019	2019	03/03/2020	14/06/2020
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Anual	2020	16/03/2020	18/06/2020
Mesas y Veladores	Anual	2019	12/02/2020	30/05/2020
Tasa Basura	R-4-TR-2019	2019	03/03/2020	14/06/2020

CUARTO: Pone en conocimiento de la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como su publicación y difusión en los medios oportunos para su conocimiento por la ciudadanía en general.

QUINTO: Fijar los efectos de la presente resolución, **desde su aprobación hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Gobierno Central**, sin perjuicio de que las presentes medidas se vean ampliadas o precisadas por otras posteriores.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Decreto de Alcaldía n.º 1327, de 17 de marzo de 2020:

“DECRETO

Que en consideración a la situación actual de contención reforzada contra la propagación del virus COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el meritado virus, y en cuyo artículo 7 se establecen limitaciones a la libertad de circulación de las personas, de tal manera que sólo se podrá circular por las vías de uso público en los casos enunciados en el meritado precepto, y

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

37/63

DOCUMENTO FIRMADO 	CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2020088796
	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para el destino en él previsto, entre el que no se encuentra el de la actividad que se pretende dejar en suspenso.

En atención al estado de alarma decretado, y en el marco del artículo 6 del citado Real Decreto, este Ayuntamiento conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, siempre en la conciliación a la protección de la salud y seguridad del ciudadano, y de los empleados municipales, y en un escenario de corresponsabilidad y colaboración de todos, en la superación de esta grave crisis sanitaria.

Al efecto indicado, en el marco de las atribuciones legalmente reconocidas, y a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/2015 y 116 del R.D. 2568/1986, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno local, por Decreto de Alcaldía n.º 3474, de 17 de Junio de 2019.

SEGUNDO: Suspender el mercadillo de los miércoles, que como modalidad de comercio ambulante se ejerce dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre.

TERCERO: Acordar que los efectos de la presente resolución, **desde su aprobación hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Gobierno Central**, sin perjuicio de que las presentes medidas se vean ampliadas o precisadas por otras posteriores.

CUARTO: Dar publicidad de la presente resolución para su general conocimiento.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Decreto de Alcaldía n.º 1461, de 30 de marzo de 2020:

“DECRETO

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se aprobó la declaración de estado de alarma publicado en el BOE de fecha 14 de marzo de 2020, <https://boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>

Vista la modificación del R.D 463/2020, de 14 de marzo, aprobada por R.D. 465/2020, de 17 de marzo, <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3828.pdf>

Visto el Decreto de la Alcaldía n.º 1308/2020, de 16 de marzo de 2020 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue comunicado a todos los empleados públicos, y vecinos, y que se dictó para hacer efectiva las medidas correspondientes al estado de alarma decretado.

Visto que el 28 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

38/63

DOCUMENTO	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO - 2020088796
CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de tal forma que queda prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 del día 12 de abril de 2020:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/28/pdfs/BOE-A-2020-4153.pdf>

Visto que el 28 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden Ministerial del Ministerio de Sanidad: SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID19, que expresamente establece: *“Todo el personal de servicios sociales, independientemente de que ya esté prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo u otras, deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales, con excepción de aquellas personas que se encuentren en situación de aislamiento domiciliario por COVID-19. Lo anterior afecta también al personal administrativo mínimo imprescindible para el desarrollo de los servicios”*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/28/pdfs/BOE-A-2020-4156.pdf>

Visto que en el Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/29/pdfs/BOE-A-2020-4166.pdf>

Considerando que desde el R.D 463/2020, se han venido adoptando todo tipo de medidas, particularmente orientadas a incidir en la limitación de la movilidad de las personas, por mor a contener el avance del Covid-19, y que por ese motivo, y atendiendo a la realidad referente de otros Estados de nuestro entorno, y a las consideraciones de las personas expertas en el ámbito epidemiológico, como se pone de manifiesto en el R.D. 10/2020, de 29 de marzo, resulta necesario, con carácter temporal, reforzar dichas limitaciones, con el objetivo de garantizar que los sacrificios y esfuerzos de toda la población tengan una mayor repercusión en la lucha contra el Covid-19.

En la situación propia del estado de alarma decretado, y en base al artículo 6 del citado Real Decreto 463/2020, este Ayuntamiento conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, siempre en la conciliación a la protección de la salud y seguridad del ciudadano, y de los empleados municipales, y en un escenario de corresponsabilidad y colaboración de todos, en la superación de esta grave crisis sanitaria. En este último sentido, no hay que olvidar, por otra parte, la previsión contenida en el artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, según el cuál: *“... el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, y en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores...”*

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

39/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando que a tenor del artículo 21.1 a), d) y h), respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde dirige el gobierno y la administración municipal, los servicios municipales, y desempeña la jefatura superior de todo el personal, y que, por otra parte, en la letra m) del art. 21.1 se habilita al Alcalde a adoptar personalmente y bajo su responsabilidad las medidas que estime necesarias y adecuadas, en caso de catástrofe e infortunio público, y que la propia Organización Mundial de la Salud ha declarado “pandemia” y situación de emergencia internacional al brote de Covid 19.

Considerando que la Disposición Adicional Primera del R.D-ley 10/2020, de 29 de marzo (BOE n.º 87, de 29 de Marzo) reconoce que los órganos competentes de las entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Considerando la grave situación de avance en el contagio que del meritado virus se está sufriendo en España, y que, para controlar las infecciones, las últimas medidas normativas, buscan aumentar el confinamiento de la población, y limitar al máximo la movilidad de trabajadores, esta Corporación corresponsabilizándose en el control del contagio, y en el ejercicio de sus competencias, mediante el presente, tomando como base la propia D.A. tercera del R.D 463/2020 y en el escenarios de las atribuciones legalmente reconocidas, y a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/2015 y 116 del R.D. 2568/1986,

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno local, por Decreto de Alcaldía n.º 3474, de 17 de Junio de 2019.

SEGUNDO: Reducir la actuación municipal a los servicios esenciales y a las tramitaciones administrativas estrictamente indispensables, suspendiéndose, incluso, la celebraciones de Juntas de Gobierno, hasta el día 9 de abril, avocándose, en su caso, la delegación por el Decreto de Alcaldía que, de ser necesario, se dictase, en tanto que aquella únicamente actúa por las competencias delegadas por Alcaldía.

TERCERO: Declarar como SERVICIOS MUNICIPALES ESENCIALES:

- Seguridad Ciudadana y vía pública (Policía Local, vía pública y patrulla verde).
- Protección Civil.
- Servicio de Prevención de riesgos laborales.
- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, punto limpio, limpieza viaria y de contenedores, desinfección y baldeo de calles y plazas, parque móvil.
- Servicio de electricidad del Servicio municipal de Aguas
- Servicios sociales y servicio de violencia de género.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

40/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Mercado Municipal.
- Cementerio.
- Servicios informativos esenciales.
- Servicios informáticos.

Todos estos servicios se prestarán por el 100% del personal adscrito a los mismos, por la modalidad de teletrabajo, si resultare posible.

CUARTO: Reconocer los siguientes **SERVICIOS BÁSICOS** para dar cobertura a la actividad municipal estrictamente indispensable:

- **Servicio de Atención Ciudadana:** Responsable del servicio y 50% personal adscrito.
- **Padrón:** 50% personal adscrito.
- **Departamento de personal:** Responsable del servicio y 50% personal adscrito.
- **Intervención:** Habilitado nacional y 50% personal adscrito.
- **Tesorería:** Tesorera accidental y auxiliar administrativa.
- **Secretaría:** Habilitada nacional y 50% del personal adscrito.
- **Asesoría Jurídica:** Responsable del servicio y 50% personal adscrito.
- **Servicio de Medio Ambiente:** Responsable del servicio y 50% personal adscrito.
- **Servicio de Urbanismo:** Responsable del servicio y 50% personal adscrito.
- **Sanidad:** Administrativo.
- **Servicio Municipal de Aguas.** En oficinas: Responsable del servicio y 50% personal adscrito. En redes: Encargado de coordinación, el 50% del personal disponible de mantenimiento y un empleado encargado del almacén, recogida y gestión de los pedidos del servicio, según disponibilidad.
- **Servicio de electricidad:** Responsable del servicio.
- **Servicio de limpieza de edificios municipales:** cuatro operarias.
- **Televisión y comunicación:** 50% del personal adscrito.
- **Formación y empleo:** Responsable del servicio y 50% de personal adscrito.

El personal declarado como de servicios básicos, a ser posible, realizará su jornada de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, si bien, deberán estar disponibles y localizables, especialmente, quienes desempeñen puestos de coordinación, jefatura, encargados o similar, o tengan reconocidos una dedicación exclusiva. Teniendo en cuenta la reducción del trabajo debido a lo acordado en el punto segundo del presente Decreto, y a lo dispuesto en la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, el personal que en la rotación por reducción de trabajo de la actividad municipal acordada, o por resultar imposible su prestación, no preste servicios efectivos, disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, **entre el 31 de marzo y el 9 de abril de 2020**, ambos inclusive. La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020, en la forma que se acuerde con los representantes sindicales, o en su defecto, se determine y notifique.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

41/63

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los responsables, jefes o encargados organizarán su servicio en atención a los efectivos que declarados básicos, y elevarán informe de tarea realizadas y de bolsa de horas pendiente de recuperación al Departamento de personal, respecto del personal de su servicio.

QUINTO: Comunicar la presente resolución a los representantes sindicales, así como dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Dar traslado, igualmente, a la Subdelegación del Gobierno, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como su publicación y difusión en los medios oportunos para su conocimiento.

SÉPTIMO: Fijar los efectos de la presente resolución, **desde el 31 de marzo de marzo hasta el día 9 de abril del corriente, ambos inclusive**, sin perjuicio de que las presentes medidas se vean ampliadas o precisadas por otras posteriores.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Decreto de Alcaldía n.º 1719, de 7 de abril de 2020:

“DECRETO

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional Tercera del “**Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**” (BOE de 14 de marzo de 2020), establece un régimen especial en materia de suspensión de términos y de interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público, reanudándose el cómputo de los plazos en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

CONSIDERANDO que el apartado 3 de la citada Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, permite al órgano competente acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifiesta su conformidad con que no se suspenda el plazo.

CONSIDERANDO que el número 4 de la citada DA 3ª (redactado por el apartado cuatro del artículo único del **Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo**, por el que se modifica el R.D. 463/2020, de 14 de marzo), (BOE de 18 de marzo de 2020) vigente desde ese día, 18 marzo de 2020, dispone:

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

42/63

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2020088796
CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020	Fecha: 11/05/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

CONSIDERANDO el estado de alarma, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha prorrogado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, mediante **Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo**, (BOE del pasado sábado 28 de marzo de 2020).

CONSIDERANDO el **Decreto de Alcaldía n.º 1308, de 16 de marzo de 2020** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue comunicado a todos los empleados públicos, y vecinos, y que se dictó para hacer efectiva las medidas correspondientes al estado de alarma decretado.

CONSIDERANDO el **Decreto de Alcaldía n.º 1461, de 30 de marzo de 2020** por el que se establecen los servicios esenciales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y los servicios básicos para dar cobertura a la actividad estrictamente indispensable, por mor a dar cumplimiento al R.D. 10/2020, de 29 de marzo, y reforzar las medidas de confinamiento en la corresponsabilidad para el control de la propagación del covid-19 (coronavirus), si bien la aplicación de aquéllas medidas cualificadas finalizan el 9 de Abril del corriente.

CONSIDERANDO que el anuncio del Gobierno Central de aprobar una segunda prórroga al estado de alarma hasta el próximo 26 de abril, conlleva proseguir con el confinamiento, el cuál, aunque necesario como medida del control del contagio, lo cierto es que, está repercutiendo, inexorablemente, en el aumento del desempleo y en la caída de la economía, por lo que es cometido propio de los poderes públicos, entre los que se encuentra la administración local, adoptar medidas de impulso y fomento del mercado laboral y económico. Ante ello, dada que el estado de alarma se prolonga en el tiempo, se ha de hacer un replanteamiento general, pues, si bien el confinamiento se flexibiliza, sigue limitando la actuación hacia el exterior, por lo que debe de ser momento de potenciar, aún más si cabe, el trabajo en el interior, esto es, a partir del 12 de Abril, en el que deja de estar en vigor el Decreto de Alcaldía n.º 1461, de 30 de marzo de 2020, centrar esfuerzos en acometer los trámites administrativos, financieros, notariales y registrales, esto es, la Administración puede ir avanzando en la tramitación, a la vez que el interesado puede, voluntariamente, cumplimentar requisitos técnicos y jurídicos necesarios en los procedimientos

CONSIDERANDO que, como se ha apuntado, corresponde, a los poderes públicos promover las condiciones sociales, así como remover los obstáculos que los dificulten, para que la ciudadanía pueda desarrollar un proyecto vital en plenitud dentro de un ámbito social adecuado. La situación social que ha originado el proceso patológico de infección por el Corona Virus (COVID-19) introduce elementos de distorsión para que ese desarrollo sea pleno, y es este el momento en el que los poderes públicos deben tener el protagonismo que les corresponde ejercer con la adopción de las medidas oportunas que reconduzcan los desajustes que se puedan producir ante una realidad que es imprescindible abordar, interna y externamente.

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene que cumplir las

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

43/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

obligaciones legalmente establecidas respecto a su plantilla, por lo que resulta evidente que se tienen que proseguir todos los procedimientos relativos a los derechos reconocidos legalmente a este personal hasta su resolución (abono de nóminas, seguridad social, préstamos reintegrables, concesión de licencias...), siempre que no sea preciso el otorgamiento de plazo alguno al/los interesado/s (plazo de subsanación, alegaciones, recursos...) en cuyo caso, para poder proseguir la tramitación, será necesario que aquéllos presten su conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020.

CONSIDERANDO que este Consistorio, conforme marca el art. 6 del meritado R.D. 463/2020, conserva las competencias para la gestión ordinaria de sus servicios, y que para la gestión de éstos últimos tiene que hacer frente a pagos de proveedores, y contratistas y demás obligaciones de contenido económico, pues a sensu contrario, la paralización de los procedimientos que generan el abono de unos y otras, conduciría a no abonar prestaciones ya realizadas, o en curso, y a mermar la liquidez de aquéllos, y por ende, la capacidad económica de proveedores, contratistas y autónomos, y de sus empleados, para hacer frente a compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad. Por consiguiente, resulta de interés general, el que se continúen todos los procedimientos que se llevan a cabo, desde Intervención general, al objeto de hacer frente a las órdenes de pagos correspondientes y su abono.

CONSIDERANDO la necesidad de adopción de medidas de iniciación, ordenación, instrucción y terminación de procedimientos administrativos durante la prórroga del estado de alarma, y el interés de que se continúen con la tramitación de determinados procedimientos (como son los del otorgamiento de licencias urbanísticas o de actividad), por cuanto, por una parte, la paralización de los trámites les ocasionaría perjuicios a los propios interesados que las solicitan, e incluso a sus actividades profesionales, y que, por otra parte, su tramitación estimula e impulsa la propia economía municipal y la generación de empleo. En base a ello resulta de interés general proseguir los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas y de calificación ambiental y aperturas de establecimientos, hasta su resolución, siempre que no sea preciso el otorgamiento de plazo alguno al/los interesado/s (plazo de subsanación, alegaciones, recursos...) en cuyo caso, para poder proseguir la tramitación, será necesario que aquéllos presten su conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020.

CONSIDERANDO que se hace imprescindible apoyar desde el ámbito competencial urbanístico local, la recuperación económica del municipio, una vez se levanten las medidas excepcionales adoptadas por la crisis sanitaria en la que nos encontramos y en este sentido el **Real decreto ley 8/2020 de 17 de marzo** (BOE de 18 de marzo de 2020) se hace constar en su exposición de motivos:

“(...) la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad”.

Al objeto apuntado se hace necesario tramitar aquellos instrumentos de planeamiento y de gestión urbanísticas que pueden llegar a constituirse en pieza fundamental de la prioridad expuesta ut supra, sin que se pueda olvidar, por otra parte, como ha señalado el TS en sentencias como la de 18 octubre de 2012 (RC

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

44/63

CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	DOCUMENTO: 2020088796 Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1408/2010) que “*la potestad de planeamiento, aun siendo discrecional, se circunscribe a un fin concreto: la satisfacción del interés público*” ; indicándose, igualmente por este alto Tribunal que “*las potestades de planeamiento urbanístico se atribuyen por el ordenamiento jurídico con la finalidad de que la ordenación resultante, en el diseño de los espacios habitables, de sus usos y de sus equipamientos, y de las perspectivas de su desarrollo, ampliación o expansión, sirva con objetividad los intereses generales*”, (STS 26-07-2006 (RC 2393/2003)).

Por consiguiente, el interés general que concurre en la tramitación de estos expedientes justifica la no suspensión de plazos y trámites, conforme a lo dispuesto en la D.A. 3º, apartado cuarto, si bien el Ayuntamiento, adoptará medidas que faciliten la consecución de los trámites, el respeto de los derechos de los posibles interesados y la publicidad debida de aquéllas.

CONSIDERANDO que en el objetivo de intentar paliar que la crisis sanitaria produzca una parálisis productiva, juega, también, un importante papel el Vivero de Empresas municipal, por cuanto favorece el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas, fomenta la generación de empleo, y sobre todo, contribuye a la dinamización del municipio de Alhaurín de la Torre y su área de influencia. Es por lo anterior por lo que se considera de interés general proseguir los procedimientos que se tramiten en relación con el Vivero de empresas (concesión de talleres, oficinas, salas de coworking...) hasta su resolución, siempre que no sea preciso el otorgamiento de plazo alguno al/los interesado/s (plazo de subsanación, alegaciones, recursos...) en cuyo caso, para poder proseguir la tramitación, será necesario que aquéllos presten su conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020.

CONSIDERANDO lo prioritario que resulta, en los tiempos que corren, poder tramitar aquellos expedientes relacionados con medidas de asistencias sociales, servicios de primera necesidad, y en general los relativos al programa de Ayudas Económicas Familiares, renta mínima, ayudas al alquiler, violencia de género.....Es patente el interés general de que, estas tramitaciones, no sólo no se suspendan, sino que por contra, se impulse la celeridad en su instrucción y resolución, sobre todo cuando las situaciones de necesidad se han visto incrementadas y, en muchos casos, son resultado directo de las medidas que se han tenido que adoptar en el estado de alarma decretado para controlar la extensión del coronavirus.

Igualmente, se hace evidente, por manifiesto, el interés general en la tramitación de expedientes de modificaciones de créditos o bases de ejecución presupuestaria que tengan por objetivo incrementar la consignación afectada a aquéllas ayudas, o el procedimiento de su otorgamiento de la forma más beneficiosa para aquellos/as interesados/as necesitados/as de aquéllas, pues, entender lo contrario, podría irrogar perjuicios ante situaciones de necesidad que no son compatibles con la suspensión determinada por el estado de alarma.

CONSIDERANDO que la pandemia que está afectando a España, ha sido catalogada por la propia Organización Mundial de la Salud como crisis de emergencia sanitaria a nivel internacional, dada la velocidad de contagio con la que se propaga el virus Covid-, 19, resulta patente, el interés general de tramitar sin demora los expedientes relativos a sanidad y cementerio y uso de tanatosalas, con las limitaciones marcadas por La Orden SND/298/2020 del 29 de marzo.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

45/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a todas las consideraciones expuestas, por medio del presente se busca apuntalar la futura recuperación y reactivación económica municipal, en todo lo que se pueda adelantar desde el punto de vista procedimental, y sin perjuicio de futuras medidas que sirvan de motor a la ralentización económica provocada por esta crisis sanitaria, a medida que sea posible, sin poner en riesgo la salud.

A mayor abundamiento, el presente Decreto se dicta en el ámbito competencial reconocido en el artículo 21.1 a), d) y h), respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde el dirigir el gobierno y la administración municipal, los servicios municipales, y desempeñar la jefatura superior de todo el personal. Todo ello, sin olvidar por otra parte que, en la letra m) del art. 21.1 del mismo texto normativo, se habilita al Alcalde a adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, las medidas que estime necesarias y adecuadas, en caso de catástrofe e infortunio público. Debiendo tenerse presente, así mismo, y como ya se apuntó que, a tenor del art. 6 del R.D 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, la administración local conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la legislación ordinaria de sus servicios.

En virtud de lo expuesto y en el escenarios de las atribuciones legalmente reconocidas, y a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/2015 y 116 del R.D. 2568/1986,

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno local, por Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de Junio de 2019, respecto a la presente resolución.

SEGUNDO.- Incoar, instruir y resolver aquellos procedimientos que no contengan plazos, ni términos en su contenido, ni que conlleven la realización de actuaciones que impongan plazos o términos en su cumplimiento por los interesados, sin necesidad de la expresa conformidad de éstos. De contenerlos, se podrá instar a los interesados para que:

a) Presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

b) Presten su conformidad a la no suspensión de los plazos para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra los actos administrativos dictados. La presentación de cualquier recurso administrativo contra los actos implica de por si la renuncia a la suspensión de dichos plazos de interposición.

TERCERO.- Acordar, sin necesidad de conformidad alguna, la continuación de las tramitaciones de aquellos procedimientos administrativos relativos a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma existente, o que sean indispensables para el interés general o para el funcionamiento básico de los servicios encomendados, recogidos en la parte expositiva de la presente resolución, sirviendo de motivación la propia fundamentación reflejada en aquélla, y sin perjuicio de

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

46/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cualquier otra justificación complementaria que se recoja en el concreto expediente que se tramite, dándose la publicidad necesaria en el correspondiente contexto procedimental.

CUARTO.- Advertir que lo dispuesto en el presente Decreto no será de aplicación a las medidas que en materia de contratación pública se refiere el art. 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, relativo a las “Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”.

QUINTO.- Fijar los efectos del presente Decreto a partir del 12 de abril de 2020.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución a los diferentes Departamentos de este Consistorio, al Pleno municipal en la primera sesión que celebre, así como hacerla pública en el Tablón telemático de la Corporación.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Decreto de Alcaldía n.º 1788, de 12 de abril de 2020:

“DECRETO

Ante la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno español, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, aprobó la declaración de estado de alarma (el BOE de fecha 14 de marzo de 2020), el cuál fue objeto de una primera **prórroga hasta el 12 de Abril** por Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados (publicada en el BOP de 28 de marzo).

Ante el agravamiento de la propagación y contagio del virus, se dictó el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, que endureció las medidas de confinamiento, por mor a reducir la movilidad de la población, y con ello, el contagio, declarándose el cierre de muchas actividades económicas. Entre las medidas que se adoptaron, para paliar los efectos de este cierre, se encuentra la regulación de un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no prestasen servicios esenciales, con devolución de horas, que sería aplicable **hasta el 9 de abril** del corriente.

Acorde con la normativa que se iba aprobando a nivel estatal, este Ayuntamiento ha venido acordando medidas de carácter local, debiendo destacarse, en este punto que, para cumplir el objetivo marcado por el R.D.Ley 10/2020, por esta Alcaldía se dictó el Decreto n.º 1461/2020, de 30 de marzo de 2020, a través del cuál se decidió reducir la actividad municipal a los servicios esenciales y a las tramitaciones administrativas estrictamente indispensables, suspendiéndose, incluso, la celebración de las Juntas de Gobierno, hasta el día 9 de abril. A estos efectos, se declararon unos servicios municipales esenciales que se prestarían por el 100% del personal adscrito (seguridad ciudadana y vía pública, recogida de residuos sólidos urbanos, punto limpio, limpieza viaria, mercado municipal, servicio de electricidad de aguas ...); y se determinaron unos servicios básicos, al 50% del personal adscrito, para dar cobertura a la actividad municipal estrictamente indispensable (atención ciudadana, personal, intervención, tesorería, secretaría, asesoría jurídica ...).

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

47/63

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Todo ello sin olvidar que el Real Decreto 463/2020, que declaró el estado de alarma acordó medidas que han repercutido, directamente, en la actividad municipal, como las previstas en el artículo 7 que limita la circulación de personas, y que ha conllevado una reducción en las solicitudes presentadas, o a lo dispuesto en la D.A. 3ª que acuerda la suspensión de tramitaciones y plazos administrativos, o la propia suspensión de actividades e instalaciones recogidas en su Anexo. Si a las anteriores se suma la hibernación económica impuesta por el R.D.Ley 10/2020, a nivel municipal, se vio reducida la carga de trabajo de los Departamentos de este Consistorio, de tal manera que, en ocasiones, no era necesaria la prestación del mismo por la totalidad de la plantilla, ni siquiera por la modalidad de teletrabajo. De hecho, el cierre de instalaciones y actividades municipales (por ej. instalaciones deportivas, del mayor , juventud, turismo, biblioteca, salas de exposiciones, y en general actividades culturales), hacían imposible, igualmente, la prestación del trabajo, ni presencial, ni telemáticamente, al no realizarse actuación, ni evento alguno, por lo que muchos de los puestos de trabajo quedaron vacíos de funciones. Ante ello se acordó que aquél personal que, en la rotación por reducción de trabajo de la actividad municipal fijada, o por resultar imposible su prestación, no prestase servicios efectivos, disfrutarían de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, **entre el 31 de marzo y el 9 de abril de 2020**, ambos inclusive.

La normativa expuesta ha llevado, hasta la fecha, a un período de hibernación económica en los servicios no considerados esenciales, si bien por R.D 487/2020, de 10 de abril, se prorroga el estado de alarma declarado por R.D. 463/2020, de 14 de marzo. (B.O.E n.º 101, de 11 de abril de 2020), esto es, se acuerda una segunda prórroga que durará **hasta las 00:00 horas del 26 de abril**, pero dejan de estar vigentes las medidas extraordinarias de cierre de actividades y de endurecimiento del confinamiento que se aprobaron con el Decreto-ley 10/2020, así como deja de tener vigencia el permiso retribuido regulado en aquél, retornándose al estado primitivo a la promulgación de este Decreto ley. Esto es, no se ha iniciado ninguna desescalada, aún, y sigue estando vigente el estado de alarma.

Como se ha expuesto ut supra, dado que la propagación del Covid 19 continúa, por razones de salud pública, el estado de alarma se prorroga, con las inevitables consecuencias que en la caída de la economía está produciendo, y es por ello, por lo que, en el ámbito de sus competencias, los poderes públicos deben adoptar medidas de impulso y fomento del mercado laboral y económico, y en ese objetivo, ante el anuncio de la prórroga realizada por el Gobierno central, desde esta Alcaldía se dictó el Decreto n.º 1719, de 7 de Abril de 2020, por el que se decidió hacer uso de las posibilidades otorgadas por la D.A.3ª del Real Decreto 463/2020 (modificada por R.D. 465/2020, de 17 de marzo), y acordar proseguir determinadas tramitaciones administrativas para que cuando se levante el estado de alarma, se haya avanzado en los trámites administrativos, financieros, notariales y registrales, y los inversores, contratistas o interesados tengan cumplimentados los requisitos técnicos y jurídicos necesarios en los procedimientos, y puedan proceder, directamente, a realizar obras, ejercer actividades...por haberse obtenido las licencias y autorizaciones exigidas legalmente.

Así mismo, en tanto que, a partir del 13 de abril, siguen las mismas restricciones de movilidad, y siguen suspendidas la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público se recogió en el Anexo del R.D 463/2020 (bibliotecas, instalaciones deportivas, culturales y artísticas, salas de juventud..), el personal de la plantilla municipal cuyos puestos de trabajo se han visto vaciados de funciones, al no poderlas desarrollar, por los cierres de instalaciones y suspensiones de actividades decretadas, y no ser posible el permiso retribuido, tendrá que ser objeto de una reorganización laboral.

En base a lo expuesto, hay que considerar que, a tenor del artículo 21.1 a), d) y h), respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde dirige el gobierno y la administración municipal, los servicios municipales, y desempeña la jefatura superior de todo el personal.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

48/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Considerar, igualmente, que en la letra m) del art. 21.1 se habilita al Alcalde a adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, las medidas que estime necesarias y adecuadas, en caso de catástrofe e infortunio público; a cuyo efecto hay que tener presente que la propia Organización Mundial de la Salud ha declarado “pandemia” y situación de emergencia internacional al brote de Covid 19. En otro ámbito, también, considerar que el artículo 6 del R.D. 463/2020, reconoce que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco del estado de alarma decretado y la normativa de aplicación.

En virtud de lo anterior, esta Corporación corresponsabilizándose en las medidas ante la crisis de salud pública ocasionada por el COVID-19, y en el ejercicio de sus competencias, y en base a las atribuciones legalmente reconocidas, y a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/2015 y 116 del R.D. 2568/1986, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno local, por Decreto de Alcaldía n.º 3474, de 17 de Junio de 2019, respecto a la presente resolución.

SEGUNDO: Continuar con las siguientes medidas extraordinarias y de carácter temporal, respecto al personal y servicios municipales:

Primero: Los servicios municipales que, por su carácter esencial, continuarán su gestión ordinaria, incluso llegando a imponerse servicios extraordinarios, son:

- Seguridad Ciudadana y vía pública (Policía Local, vía pública y patrulla verde).
- Protección Civil.
- Servicio de Prevención de riesgos laborales.
- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, punto limpio, limpieza viaria y de contenedores, desinfección y baldeo de calles, plazas..., y parque móvil.
- Servicio de electricidad.
- Servicio Municipal de Aguas.
- Servicios sociales y servicio de violencia de género.
- Mercado Municipal.
- Cementerio y Tanatosalas, con las limitaciones recogidas en la Orden SND/298/2020 de 29 de marzo.
- Servicios informativos esenciales.
- Servicios informáticos.

Todos estos servicios se prestarán por el 100% del personal adscrito a los mismos, siendo necesario, por las funciones a desempeñar, su modalidad presencial, en la mayoría de los casos, con el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad a la salud, si bien, siempre que sea factible, se podrá desempeñar mediante teletrabajo, aquellos puestos cuyas funciones lo permitan.

Segundo: Los siguientes servicios básicos continuarán con la actividad municipal ordinaria, y, en su caso, proseguirán las tramitaciones administrativas, en los términos del Decreto de Alcaldía n.º 1719, de 7 de Abril de 2020, y la D.A. 3ª R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma:

- Servicio de Atención Ciudadana.
- Padrón.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

49/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Departamento de personal.
- Intervención.
- Tesorería.
- Secretaría.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina Municipal de Información a la Mujer.
- Servicio de Urbanismo.
- Servicio de Medio Ambiente.
- Sanidad.
- Servicio de limpieza de edificios.
- Servicios operativos y de mantenimiento.
- Televisión y comunicación.
- Formación y empleo.

Al objeto anterior, los jefes de servicio de cada área del Ayuntamiento, adoptarán las medidas oportunas que garanticen el correcto funcionamiento de cada departamento, designando y reorganizando al personal que esté disponible para su óptima ejecución, y determinando aquéllos trabajadores que continúan prestando servicio de teletrabajo desde sus domicilios.

Sin perjuicio de lo anterior, todo el personal municipal estará disponible y localizable, especialmente, quiénes desempeñen puestos de coordinación, jefatura, encargados o similar o tengan reconocidos una dedicación exclusiva.

Tercero: Los edificios municipales, en los que se prestan los servicios referidos, continuarán cerrados al público, dadas las limitaciones a la libertad de circulación de las personas recogidas en el artículo 7 del R.D 463/2020, y la la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público que se suspendieron en el Anexo del R.D 463/2020. No obstante lo anterior, se continuará atendiendo, telemática y telefónicamente, a la ciudadanía.

Cuarto: Los empleados afectados por actividades suspendidas como consecuencia del cierre de instalaciones, o que han visto disminuida su carga de trabajo o vacío de contenido, o que por las características de las funciones del puesto no puedan teletrabajar, estarán a disposición del Jefe/a de Servicio y/o Concejal/a Delegado/a competente, para la encomienda de las tareas oportunas, y/o a disposición de las necesidades de otros departamentos que hayan de ser reforzados.

Quinto: Resulta imperativo el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, respecto al uso de mascarillas, lavados de manos y uso de desinfectantes, el mantenimiento de distancias interpersonales..., debiendo evitarse cualquier tipo de reunión, o extremarse las medidas de seguridad a la salud, de ser aquéllas necesarias. Los empleados públicos que formen parte de colectivos que se consideran de riesgo (mayores de 60 años, los que padecen patologías previas pulmonares, cardiovasculares...) no podrán prestar servio presencial. Se impulsa, por otra parte, la celebración de reuniones y celebración de sesiones de órganos colegiados de forma telemática, en el marco, éstas últimas, del art. 46.3 LRBRL.

Sexto: Continúa suspendido el sistema de control biométrico de presencia (huella), y serán los jefes de servicio y/o responsable delegado de la Concejalía, los que lleven un control del trabajo efectuado, si bien ya se preste el servicio por modalidad presencial o por teletrabajo, en todo caso, se ha de cumplir la jornada

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

50/63

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

laboral íntegra. Al efecto indicado, los jefes de servicios deberán presentar, al Departamento y Concejal de personal y al Concejal delegado del área, informe semanal de tareas realizadas y cumplimiento de horarios.

TERCERO.- Dar conocimiento de esta resolución a todo el personal de la plantilla municipal, así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Fijar los efectos de la presente resolución, desde el Lunes 13 de abril y hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Gobierno Central, sin perjuicio de que las presentes medidas se vean ampliadas o precisadas por otras posteriores.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2020, al punto 20 del orden del día:

“PUNTO 20.- ASUNTOS URGENTES.-

20.1.- MOCIÓN RELATIVA A IZAR A MEDIA ASTA LAS BANDERAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN SEÑAL DE LUTO POR LAS VÍCTIMAS DEL VIRUS COVID-19. EL Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó, *in voce*, que la Junta de Gobierno Local debía adoptar moción relativa a izar, a media hasta, las banderas de los municipios municipales en señal de luto por las víctimas del virus COVID-19, justificando la urgencia de la misma en que esta muestra de afecto hacia las víctimas y sus familiares debe hacerse patente y mostrarse lo antes posible a toda la población, dada la gravedad en cuanto al número de infectados y defunciones y que exponencialmente se prevé mayor.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

A continuación el Sr. Alcalde manifestó que, ante la situación de emergencia de salud pública, el Gobierno Central, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Muchas son las cuestiones que han surgido en torno a la declaración de esta situación para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Ello no obstante, la grave crisis sanitaria que está padeciendo España refleja una situación dramática en cuanto al número de infectados y de defunciones, pese al esfuerzo de una nación entera por detener el avance del contagio.

Desde esta Junta de Gobierno Local se quiere hacer un reconocimiento a la gran cantidad de personas que, ya sea por sus profesiones, o por su voluntad de ayudar, y con una encomiable humanidad, están exponiendo su propia salud, para atender las necesidades de la población. Especialmente, y sin ánimo taxativo, reconocer el papel que están haciendo los trabajadores de

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

51/63

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

hospitales, ya sean sanitarios, trabajadores de limpieza, cocina..., los miembros de la Fuerza y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, Protección Civil, los servicios operativos municipales, auxiliares de ayuda a domicilio, los que trabajan por abastecer alimentaria o farmacológicamente...y todo el voluntariado que, con una gran empatía y solidaridad, están formando parte de ese equipo que une fuerzas en una causa común: el hacer frente al virus, velando como objetivo principal por la salud de las personas.

Desde esta Junta de Gobierno se quiere trasladar la mayor de las condolencias, y transmitir un mensaje de pésame a todos los familiares de víctimas que no han conseguido sobrevivir a esta pandemia mundial, y desde una enorme tristeza por esas insustituibles pérdidas humanas, alentar a la población para seguir en la lucha, y ulterior levantamiento de la situación.

Pese a la necesidad de infundir ese ánimo, en respeto a las citadas pérdidas, la Junta de Gobierno local, actuando en delegación del Sr. Alcalde adopta por unanimidad de sus miembros asistentes el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Que todas las banderas de los edificios oficiales del municipio de Alhaurín de la Torre permanezca a media asta, por tiempo indefinido, en señal de luto, y simbolizando el pesar por todas las víctimas de la pandemia registrada en nuestro país, y por extensión, en los de otros.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se han adoptado numerosos acuerdos relativos a la epidemia del COVID-19, de los cuáles se dan cuenta, de forma expresa, en este punto del orden del día, y agradeció la labor realizada por los departamentos municipales y, en especial, por Secretaría, que ha estado trabajando, incluso en domingos y festivos, para poder poner en marcha estos acuerdos.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DACIÓN DE CUENTAS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

**“EXPTE.: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
ASUNTO: 2020**

INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

52/63

CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	DOCUMENTO: 2020088796 Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 29 del RD424/2017 indica que el control financiero se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente (previo y planificado) y la auditoría pública.

El control permanente tiene por objeto comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, se pueden aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero (Plan), como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 31, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, debiendo incluir todas aquellas actuaciones derivadas de una obligación legal y las que anualmente resulten seleccionadas según riesgo, prioridades y medios disponibles.

El Plan Anual de Control Financiero elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO. ANÁLISIS DE RIESGOS Y PRIORIDADES.

El ámbito de actuación del control financiero planificado es exclusivamente el ayuntamiento, entidad local carente de entidades dependientes, sin que procedan auditorías de cuentas anuales, siendo el órgano de control la propia Intervención.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control planificado se ejercerá directamente por la Intervención Municipal con los escasos medios de los que actualmente se disponen, simultaneándola con la función interventora y el control previo, todo ello en base a un análisis de riesgos y prioridades, con plena autonomía respecto de las autoridades y responsables de la gestión que resulte objeto de control.

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca todo el ejercicio 2020. Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrán en consideración las conclusiones alcanzadas en éste.

ACTUACIONES.

Para planificar las actuaciones elegibles se revisan los errores o irregularidades detectados durante el ejercicio de la función interventora, agrupándolos por áreas o procedimientos de riesgo, valorando la frecuencia y el impacto de las mismas (ya sea financiero, legal u operacional), así como la confianza en los procedimientos de control previo (determinado por la calidad de las medidas existentes y la cualificación del personal implicado) que restan confianza al logro de la eficacia y eficiencia deseables.

Así pues, en atención a los medios disponibles y a los riesgos identificados por esta Intervención, se seleccionan por su riesgo y la viabilidad de realización, las siguientes actuaciones para realizar en el ámbito de control financiero permanente en el ejercicio 2020, sobre el ejercicio 2019:

1. **Análisis de los contratos menores.** Se ha considerado que, dado que los contratos menores no están dentro de la fiscalización previa, resulta aconsejable llevar a cabo este control con el objetivo de **verificar el**

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

53/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cumplimiento de la normativa aplicable a esta modalidad de contratos. Este tipo de comprobaciones pueden incidir por un lado en prevenir actuaciones viciadas y por otro, incentivar a los gestores para que incidan en una mayor negociación de los precios promoviendo la concurrencia. El objetivo, por tanto de este control es identificar contrataciones menores que se tramitan como tal y que deberían tramitarse mediante el procedimiento ordinario de contratación.

2. **Análisis de las nóminas.** El objetivo de este control es comprobar cumplimientos legales en la gestión de personal no verificados en la fase de fiscalización previa limitada, analizando la adecuación de las retribuciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y realizando comprobaciones aritméticas adicionales, si procediesen.

3. **Análisis de las subvenciones concedidas.** Se pretende verificar el grado de ejecución presupuestaria, adecuado uso del procedimiento de concesión, el control de los órganos gestores sobre la ejecución, logro de objetivos y justificaciones presentadas.

4. **Análisis de las atenciones protocolarias y representativas.** Serán revisados los gastos que realizan las autoridades locales en el desempeño de sus funciones, verificando que redundan en el beneficio o utilidad de la administración.

5. **Análisis de las concesiones administrativas.**

6. **Análisis de las aportaciones económicas a otros entes.**

Sobre los contratos menores y las nóminas también se actuó el año pasado, por lo que al incluirlos en este nuevo plan anual se realiza el seguimiento, pudiendo comprobarse el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe del Plan de Control Financiero de 2019.

Según lo dispuesto en el artículo 29.4 del RD 424/2017, en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal. A tal efecto, se atenderá a la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

El análisis consistirá, como en el año anterior y según lo previsto en la disposición octava de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE, en el examen de cuantos antecedentes, documentos e información sean precisos, pudiendo recabarse otros adicionales, para determinar tanto el cumplimiento de las normas y directrices que resulten de aplicación, como la eficacia y eficiencia de los procedimientos para la consecución de los objetivos previstos.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control financiero permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

RESULTADOS

En general, la finalidad del control financiero es emitir una opinión para promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera, así como, en su caso, proponer recomendaciones en los aspectos económicos, financiero, patrimonial, presupuestario y procedimental, para corregir las actuaciones que lo requieran.

De conformidad con los artículos 35, 36 y 37 del RD424/2017, los resultados del control financiero se documentarán en informe escrito, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

54/63

<p>CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05</p>	<p>DOCUMENTO: 2020088796 Fecha: 11/05/2020 Hora: 12:43</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Éste se trasladará, siguiendo lo dispuesto en el 36, a los gestores directos de las actividades comprobadas y al Presidente de la Entidad Local, a efectos de alegaciones, si las hubiera, que una vez resueltas permitirá el informe definitivo del que se dará cuenta al Pleno formando un punto independiente del orden del día. Si no las hubiera se entenderá como definitivo el informe inicial.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen. Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y coincidiendo con la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados mas significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero.

Dicho informe resumen anual será trasladado al Alcalde para que, a su vez, lo eleve al Pleno para su conocimiento, constituyendo su análisis un punto independiente en el orden del día.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

La entidad local deberá redactar un Plan de Acción que concrete las medidas correctoras para subsanar las incidencias puestas de manifiesto por la Intervención.

En las actuaciones de control del ejercicio siguiente, deberá verificarse su realización.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral.”

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del grupo de Cs., dijo que, en la anterior crisis económica, se puso especial hincapié en que el pago a proveedores se realizara de la forma más ágil posible, de cara a que las empresas puedan disponer de liquidez, pidiendo que ahora, más que nunca, se proceda al pago de las facturas en el menor tiempo posible.

El Sr. Alcalde dijo que se han pagado cerca de 5 millones de euros en certificaciones de obras, aunque reconoce que hay veces que, en las obras, se retrasa el pago un poco, sobre todo porque no se puede llevar a cabo en tanto en cuanto los técnicos municipales no visiten las obras y les dé el visto bueno correcto

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, manifestó que gran parte del retraso que se indica en este informe viene provocado por el cierre, a mediados de diciembre, del programa de contabilidad, con lo que se retrasa, en unos veinte días, la presentación de facturas, además, hay que tener en cuenta también las facturas del extrajudicial que se ha traído a esta sesión; y dijo que espera que, en breve, se pueda bajar el periodo medio de pago a 25 días.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

55/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Basagoiti reiteró que se trabajara en todo lo posible para bajar ese periodo medio de pago y que la liquidez fluya.

El Sr. Alcalde dijo que esta sesión plenaria se emitirá por Torrevisión el próximo lunes y que, también en breve, se va a publicar la video-acta, para que los ciudadanos puedan tener conocimiento de esta sesión, que no ha sido pública presencialmente por las medidas que ya todos conocemos.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2020. INFORMACIÓN TRIMESTRAL (primer trimestre 2020). Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Primer Trimestre de 2020, previsto en la Ley de Morosidad para su dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública

Antonia Jesús Santana Benítez, Tesorera accidental del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de ello, esta Tesorera adjunta EL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD suministrado por el programa GT3 SOLUCIONES, del que se desprende que:

a) Se han pagado dentro del primer trimestre de 2020:

- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 705 por un importe de 2.494.496,91 euros
- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 1.679.178,49 euros con un total de 354 operaciones.
- El periodo medio de pago es de 37,24 días.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

56/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Informe correspondiente al Ejercicio: 2020 Trimestre : Primer Trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	25,85	26	118.684,04	10	47.776,99
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	27,59	173	394.234,85	97	177.612,11
22- Material, Suministro y Otros	25,11	378	1.093.415,67	172	504.555,31
23- Indemnización por razón del servicio	38,00	0	0,00	3	8,20
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	51,60	122	669.026,71	71	892.893,46
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	53,38	6	189.135,64	1	56.332,42
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	37,24	705	2.494.496,91	354	1.679.178,49

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total		

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	42,74	8	30.513,33	8	72.316,55
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	38,63	64	82.812,69	42	35.197,83
22- Material, Suministro y Otros	55,27	115	496.718,67	103	910.638,20
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	32,02	50	503.880,91	30	255.737,81
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	42,75	26	498.106,97	52	307.472,56
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	45,57	263	1.612.032,57	235	1.581.362,95

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 16/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) A la finalización del primer trimestre de 2020, quedan pendiente de pagos:

- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 1.581.362,95 euros con un total de 235 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 1.612.032,57 euros con un total de 263 operaciones.
- El periodo medio del pendiente de pago es 45,57 días.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA ACCIDENTAL. Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=9>

PUNTO Nº 10.- DAR CUENTA DEL INFORME RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO 1ER TRIMESTRE 2020. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PRIMER TRIMESTRE 2020.

Antonia Jesús Santana Benítez, Tesorera accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORMA, en relación al periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre de 2020, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, EXPONE:

PRIMERO. - Que la ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la “deuda comercial”, midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

SEGUNDO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, siendo, por tanto de aplicación, a tenor de lo informado por la Intervención Municipal informe F-1406-2020 en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de nivel de deuda y de la regla del gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2.020 al Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

58/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796
Fecha: 11/05/2020
Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2014, dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A la vista de lo expuesto, **INFORMO:**

PRIMERO. - Metodología de cálculo. Para el cálculo, y sobre la base de datos de facturas y certificaciones aprobadas, se han realizado dos filtros:

a) Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el primer trimestre del ejercicio 2020 que tengan fecha de expedición hasta el 31 de marzo de 2020, y que suman 4.173.675,40 euros.

b) Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 31 de marzo de 2020, y que suman 3.193.395,52 euros.

- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática GT3 SOLUCIONES, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2014, para el cálculo individual de los días de pago de cada factura se ha restado: [fecha de pago – (fecha de registro+30)]

- Con la base de datos descrita como b), se ha calculado la ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2014

SEGUNDO. - Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, sería que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un periodo medio de pago global de 40,85 días a proveedores trimestral que coincide con el “entidad” y se acompaña de su serie histórica.

La ratio de operaciones pagadas trimestral es de 37,24 días y una ratio de pendientes de pago de 45,57 días, acompañándose ambas de su serie histórica.

TERCERO - Periodicidad de cálculo y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación y seguimiento, la información a la que se refiere el artículo 6.2 del R.D. 635/2014 (los 4 indicadores calculados en este informe y sus series históricas) referida al trimestre anterior.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA ACCIDENTAL. Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=10>

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

59/63

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2020088796
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020	Fecha: 11/05/2020
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020	Hora: 12:43
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 11.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL (primer trimestre 2020) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, la siguiente información:

“Información trimestral (primer trimestre de 2020) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se constituyó la nueva Corporación correspondiente a la Legislatura 2019-2023.

En sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Linera verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y tv , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

60/63

<p>CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05</p>	<p>DOCUMENTO: 2020088796</p> <p>Fecha: 11/05/2020</p> <p>Hora: 12:43</p>
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=11>

PUNTO Nº 12.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1167, de 10 de marzo de 2020, hasta el número 1797, de 13 de abril de 2020, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 10 de marzo de 2020.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=12>

PUNTO Nº 13.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, indicó, en cuanto a la brecha digital, que algunas administraciones están tomando medidas para ayudar a aquéllos alumnos que no tienen internet en casa, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que en la F.A.M.P. se ha estado estudiando el caso.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que le pidió a la Sra. Concejala Delegada de Educación que se investigara aquellos casos que estuvieran en esa situación y dijo que, ahora, de momento, se está ayudando enviando copias y material a los niños que tienen problemas con la conexión telemática.

Dña. María de Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Educación, dijo que había pedido información a todos los directores de centros educativos sobre las familias en esa situación, habiéndose llegado al acuerdo de que el Ayuntamiento imprime el material que el centro nos envía en pdf, el cuál se deja en el buzón del alumno en cuestión, a la semana se recoge lo que haya hecho el alumno y el Ayuntamiento lo remite por email al centro.

Continuó la Sra. Conde manifestando que, según le consta a ella, sólo hay una familia sin conexión a internet en el municipio.

Dña. Patricia Alba preguntó cuántos niños en el municipio hay sin internet, considerando que ve poco que sólo sea una sola familia, contestándole la Sra. Conde Maldonado que a ella sólo le

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

61/63

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2020088796
CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020	Fecha: 11/05/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	Hora: 12:43





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

consta una, pero que, si le indican más familias, su departamento no tiene problemas en atenderles.

Dña. Micaela García dijo que no se trata sólo de la impresión de las tareas sino de la brecha digital, pues hay familias que no tienen los dispositivos para realizar muchas tareas, como las teleconferencias.

Dña. Patricia Alba dijo que la impresión de las tareas no elimina la brecha digital y que lo que ella pregunta es si el ayuntamiento va a facilitar que las familias dispongas de los recursos tecnológicos necesarios y, si no puede hacerlo, instar a otras administraciones que lo haga.

D. Antonio Lara Villegas, portavoz del grupo de Cs., dijo que no ve el problema en los recursos tecnológicos, pues hoy por hoy hay, al menos, un móvil con acceso a internet en cualquier familia, y que considera que el mayor problema viene de cómo estructurar la enseñanza telemática, pues no hay homogeneidad en ello.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que le constaba que la Sra. Concejala delegada se había puesto en contacto con la dirección del Colegio dónde él trabajaba, y agradecía el interés que había mostrado al respecto, y que, si bien la impresión de tareas es algo que valora, no hay que olvidar que hay familias que sólo tienen un dispositivo, algo que hace más difícil las tareas de aprendizaje, algo que se agrave cuando los progenitores tienen que trabajar, considerando que hay que facilitar el acceso a esos recursos a esas familias más necesitadas.

D. Manuel López Mestanza, del grupo popular, dijo que, como ha dicho el Sr. Lara, hoy por hoy todas las familias tienen móviles con acceso a internet, no obstante, la Concejalía de Educación está dispuesta a ayudar a facilitar la conexión a internet si hay algún caso así, no obstante, considera que no es un problema de especial calado, pues, como se ha dicho, todas las familias tienen móviles con conexión a internet.

D. David Márquez García, del grupo socialista, dijo que es cierto que hay pocas excepciones, pero esas situaciones hay que atenderlas, debiendo conocer situaciones especiales, como las de aquellos niños que, por cuestiones laborales de sus progenitores, viven con sus abuelos, y que no disponen de conexión de internet.

D. Manuel López manifestó que esos son los casos que debe atender el Área de Educación.

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, manifestó que, en otro ámbito, debido a la situación actual, hay más basura que nunca y parece que los servicios están desbordados, habiéndose duplicado la cantidad de basura que se recoge, pidiendo que la periodicidad de recogida se aumente; y dijo que le han informado muchos vecinos que, debido a esta situación, hay roedores por todo el término municipal.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Sanidad, pidió concreción en las zonas afectadas por los roedores, para que los Servicios Operativos y Sanidad puedan actuar, además, añadió que se podía hacer uso de la Línea Verde, que es la vía más rápida y ágil, de hecho, hace poco entró una denuncia por cucarachas en una zona del municipio y, en menos de una hora, se

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

62/63

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05

DOCUMENTO: 2020088796

Fecha: 11/05/2020

Hora: 12:43



CVE:
07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0
URL Comprobación:
[https://sede.alhurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

había actuado y solucionado el problema.

D. Mustapha Bouadi dijo que las zonas son La Capellanía y Retamar, y, aclaró, que lo que él había planteado era un ruego.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, manifestó que los servicios de recogida de basura no estaban desbordados, a pesar de que la cantidad de basura depositada se ha casi duplicado.

El Sr. Alcalde indicó que otro problema que se está dando es que los vecinos no quieren tocar las tapas de los contenedores y, por eso, dejan las bolsas junto a los contenedores en lugar de dentro.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del grupo de Cs., dijo que esta situación en la que nos encontramos está poniendo de manifiesto el impacto de las emisiones que producimos los seres humanos, estando en marcha ya estudios sobre ese impacto, por lo que ruega que, en el futuro, se tomen las medidas oportunas para ir hacia un cambio que redunde en la mejora del medio ambiente y la disminución de las emisiones.

El Sr. Alcalde coincidió con lo indicado por el Sr. Basagoiti y manifestó que, de hecho, la fauna se está acercando a las ciudades.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., rogó, al Departamento de Comunicación, que cuando se emita una noticia sobre acuerdos que se adoptan conjuntamente por todos los grupos, que hagan constar esos extremos en la misma, pues a veces se pone de forma que parece que las medidas son del Equipo de Gobierno únicamente.

El Sr. Alcalde dijo que él ya ha hablado con Prensa para que se refleje de esa forma.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200417&punto=13>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión telemática siendo las 12:25 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 17/abril/2020

63/63

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2020088796
CVE: 07E4000D8FDC00V1C2Z2T7W9J0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2020	Fecha: 11/05/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 12:43:05	Hora: 12:43

